



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 18 de Febrero de 2013

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

■ CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES DEL PROCESO ENTREGA-RECEPCIÓN RELATIVAS AL ASPECTO NORMATIVO Y TÉCNICO, QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ORGANISMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL..... 6-14

■ CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO

CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN” SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES, SOCIALES, PROFESIONALES, CULTURALES, POLÍTICAS, DEPORTIVAS, HUMANÍSTICAS, RELIGIOSAS, ECOLÓGICAS Y DEMÁS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A PARTICIPAR PROPONIENDO CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE PUEDAN SER ACREEDORES A ESTA PRESEA EN SU EDICIÓN 2012, BASES. (PRIMERA PUBLICACIÓN)..... 15



AYUNTAMIENTOS

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y A LA CIUDADANIA REGIONMONTANA A PARTICIPAR CON PROPUESTAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO “MUJER REGIONMONTANA EJEMPLAR” EN SU PRIMERA EDICIÓN..... 16-17

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE FUNDIRÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL..... 18-19

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2013:

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES..... 20-22



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
 Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
 Responsable del Periódico Oficial del Estado

SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.....	23-38
SE APRUEBAN LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.....	39-42
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.	
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013:	
SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE MUNICIPIO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 EN EL PROGRAMA AGENDA DESDE LO LOCAL DISEÑADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.....	43
SE APRUEBA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO, EN LA COMUNIDAD GUADALUPENSE, ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	44
SE APRUEBA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LE AUTORIZA PARA QUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PERIODO CONSTITUCIONAL 2012 – 2015, Y A NOMBRE DEL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO MUNICIPAL, GESTIONE Y CABILDEE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, A FIN DE OBTENER FONDOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CUYO PROPÓSITO ES LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL QUE SE TRADUZCA EN MAYOR CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS GUADALUPENSES.....	45
SE APRUEBA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PERIODO CONSTITUCIONAL 2012 – 2015, Y A NOMBRE DEL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO MUNICIPAL, GESTIONE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTALES, ANTE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE SE EJERCEN A TRAVÉS CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES - CONACULTA, QUE SERÁN DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL QUE CONCENTRE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL QUE NUTRA LA RED DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.....	46

V**VARIOS****AVISOS**

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR ANDRES ANZALDUA ESPINOZA..... 47

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “BB DEPOT, S.A. DE C.V.” Y BALANCE GENERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... 48

AVISO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “RAMPF DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... 49-51

■ BALANCES.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2013 DE “DSC MERCAMODULOS, S.A. DE C.V.” (PRIMERA PUBLICACIÓN)..... 52

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE “LUNA LUNA CLOTHING, S.A. DE C.V.” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... 53

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2012 DE “PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN)..... 54

BALANCE GENERAL AL 12 DE ABRIL DE 2012 DE “S4 CENTER, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN)..... 55

■ CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS – AVISO DE LA LICITACIÓN NÚMERO EO-919009986-N1-2013..... 56

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UCS-LPN001-2013, RELATIVA AL “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS (COMEDOR)”..... 57-59

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS – CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A DIVERSAS OBRAS..... 60-67

■ EDICTOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 112/2012..... 68

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0564/2003.....	69
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 971/2011.....	70
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 203/2012.....	71
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 534/2012.....	72
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1142/2011.....	73
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2012.....	74
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 776/2012.....	75
JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1614/2011.....	76
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1422/2012.....	77
JUZGADO TERCERO MENOR DE MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2130/2011.....	78
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1266/2011.....	79
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 900/2012.....	80
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 95/2012.....	81
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 331/2012.....	82



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

JORGE MANJARREZ RIVERA, Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 18 fracción XIII, 33 fracciones II, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 3 fracción III, 50 fracción XXIV y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; 1, 2, 4, 8 fracciones I, XXIV, XXX y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y Artículo Décimo Sexto del Acuerdo emitido por el Titular del Ejecutivo, por el que se establecen las Bases para realizar el Proceso de Entrega-Recepción de las Dependencias, Entidades, Organismos y Tribunales Administrativos de la Administración Pública Estatal, publicado el 7 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, publicado el 12 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, prevé como complemento de los ejes estratégicos Generación de Riqueza, Desarrollo Social y Calidad de Vida y Seguridad Integral, un Gobierno Productivo y de Calidad, indispensable para fortalecer la acción del Estado, propiciando altos niveles de eficiencia, responsabilidad y transparencia; siendo de gran importancia rendir cuentas sobre su actuación, para atender un reclamo plenamente justificado de la sociedad, y dar ejemplo de cumplimiento cabal a las funciones que por ley, debe desarrollar.

SEGUNDO. Que uno de los principales retos en el ámbito de control gubernamental, es la ampliación de los procesos de rendición de cuentas, y para ello como objetivos, estrategias y líneas de acción, de un Gobierno Productivo y de Calidad, está el fortalecer los mecanismos de planeación, transparencia y rendición de cuentas, de la gestión gubernamental.

TERCERO. Que conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, una de las obligaciones de los servidores públicos que concluyen e inician su gestión administrativa, es el cumplir con la Entrega-Recepción de los recursos humanos, materiales y financieros del despacho a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que el 7 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado, mediante el cual se establecen las Bases para realizar el Proceso de Entrega-Recepción de las Dependencias, Entidades, Organismos y Tribunales Administrativos de la Administración Pública Estatal, contemplándose en el Artículo Décimo Sexto, la facultad a cargo de esta Dependencia, para emitir las disposiciones relativas al aspecto normativo y técnico del Proceso de Entrega-Recepción, los procedimientos correspondientes y fijar los criterios que regirán las acciones relativas al mismo.



www.nl.gob.mx

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental 



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

QUINTO. Que el 12 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo expedido por el entonces Contralor Interno del Gobierno del Estado, en el que se establecieron las disposiciones del Proceso de Entrega-Recepción, relativas al aspecto normativo y técnico, que deben llevar a cabo las Dependencias, Entidades, Organismos y Tribunales Administrativos de la Administración Pública Estatal.

SEXTO. Que en este sentido, derivado de la práctica y experiencia, al realizar el Proceso de Entrega-Recepción, se han presentado situaciones y exigencias, que requieren actualizar y adecuar dicho proceso, y con el fin de fortalecer la rendición de cuentas de la gestión gubernamental, es necesario emitir un nuevo Acuerdo, que regule el Proceso de Entrega-Recepción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN RELATIVAS AL ASPECTO NORMATIVO Y TÉCNICO, QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ORGANISMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Servidores Públicos Obligados a efectuar el Acto de Entrega-Recepción. Los Titulares y servidores públicos hasta el nivel de director o equivalente, de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Central, Administración Pública Paraestatal y Tribunales Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Glosario de Términos.

Acta: Acta de Entrega-Recepción

Acto de Entrega-Recepción: Proceso que contempla las actividades vinculadas para ordenar, clasificar, e integrar información, asuntos y bienes de una gestión administrativa, para el relevo de las funciones.

Contraloría: Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

Entidad Administrativa: La dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Central, Administración Pública Paraestatal y Tribunales Administrativos, sujeta al proceso de Entrega-Recepción.

Cedente: Quien realiza la Entrega-Recepción al Receptor.

Receptor: Quien recibe la información, asuntos y bienes inherentes a la Entrega-Recepción.

Enlace: Personal designado por el Titular de la Dependencia, Entidad u Organismo de la de la Administración Pública Central, Administración Pública Paraestatal y Tribunales

www.nl.gob.mx



Nuevo León
Gobierno del Estado

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL.
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental 



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

Administrativos, para coordinar internamente el cumplimiento de las presentes disposiciones, y servir como canal de comunicación con la Contraloría.

Depositario de la Información: Servidor Público que, en caso de falta de nombramiento de un nuevo titular o encargado de la Entidad Administrativa, tendrá las obligaciones del Receptor del acto de la Entrega-Recepción; recibiendo, custodiando y conservando la información, asuntos y bienes inherentes a la Entrega-Recepción, para la entrega posterior; y tendrá las obligaciones del Cedente, una vez que sea designado el titular o encargado de la Entidad Administrativa.

Informe Especial: Documento por medio del cual se resalte algún programa o proyecto de gobierno al finalizar la gestión gubernamental del Titular del Ejecutivo.

Servidores Públicos de Primer Nivel de Responsabilidad: En el sector central los Titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, en el sector paraestatal a los Directores Generales o equivalentes, y a los Presidentes y los Magistrados de los Tribunales Administrativos.

Servidores Públicos de Segundo Nivel de Responsabilidad: Subsecretarios y Directores en el sector central, y equivalentes para el sector paraestatal y Tribunales Administrativos.

Sistema: Sistema Electrónico de Información Autorizado por la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO.- Sistema Electrónico de Información Autorizado. La Contraloría mantendrá de manera centralizada un Sistema para dar apoyo a los Actos de Entrega-Recepción, el cual constituye una herramienta básica del referido evento a fin de generar de manera automática y homologada los anexos respectivos, que junto con el Acta constituirán los instrumentos legales mediante los cuales los servidores públicos obligados que concluyan su empleo, cargo o comisión deberán elaborar para realizar la entrega de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos del despacho a su cargo a quienes los sustituyan en sus atribuciones.

Los servidores públicos que inician tendrán acceso al Sistema mediante claves proporcionadas por la Contraloría al momento de realizarse el relevo de los servidores públicos que entregan, y su operación será en los términos establecidos en los manuales correspondientes consignados en el referido Sistema.

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor público que concluye tendrá la obligación de formalizar la Entrega-Recepción, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de su cargo, empleo o comisión.

En caso de que el servidor público que concluye, por causa justificada, no pueda cumplir con la entrega en el término señalado, dentro del mismo, deberá de hacer del



www.nl.gob.mx

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental 



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

conocimiento esa situación al Receptor y a la Contraloría, solicitando a la Contraloría una ampliación hasta por 10-diez días hábiles.

I. El Depositario de la información tendrá como obligación el ser el Receptor en la Entrega-Recepción, y custodiar y conservar la información, asuntos y bienes contenidos en el Acta y en los anexos del Acta, para su entrega posterior, de conformidad con la legislación aplicable, al titular o encargado de la Entidad Administrativa.

Será el Depositario de la Información, en forma preferente:

- a) El servidor público que legalmente cuente con el señalamiento de suplencia; o
- b) El Director Administrativo o equivalente.

II.- En el supuesto de que el Cedente, no formalice el acto de Entrega-Recepción, en los términos legales aplicables, se estará a lo siguiente:

El servidor público que inicia o el Depositario de la Información, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del término correspondiente para formalizarse la Entrega-Recepción, tendrá la obligación de hacer constar en acta administrativa circunstanciada, ante la presencia de dos testigos, de un representante de la Entidad Administrativa y de un representante de la Contraloría, respecto al estado que guarda la Entidad Administrativa.

Para lo anterior, se podrá requerir y utilizar por el obligado, la información contenida en el sistema electrónico de información autorizado por la Contraloría.

ARTÍCULO QUINTO.

La Contraloría en el ámbito de su competencia, orientará y vigilará el cumplimiento por parte de las Entidades Administrativas, del Acto de Entrega-Recepción.

Los Servidores Públicos de Primer Nivel de Responsabilidad, incluirán en su Acto de Entrega-Recepción, la información correspondiente a la situación que guardan las áreas a su cargo, las cuales serán responsables de la documentación soporte y la información respectiva; lo que no eximirá de realizar el correspondiente proceso de Entrega-Recepción de los Servidores Públicos de Segundo Nivel de Responsabilidad.

La Contraloría establecerá mecanismos de consulta permanente para la orientación sobre el Proceso de Entrega-Recepción.

El servidor público que concluye su gestión será responsable de la confiabilidad, integridad y soporte de la información y documentación que obre en el Acta, así como los anexos correspondientes y en su caso de los Informes Especiales.

ARTÍCULO SEXTO.- Metodología. El Acto de Entrega-Recepción constituye una actividad trascendental y obligatoria que deja constancia de la situación que guardan los recursos de que dispone el servidor público que concluye su gestión.

www.nf.gob.mx



Nuevo León
Gobierno del Estado

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

4

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental





**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

La separación del cargo, empleo o comisión de los servidores públicos puede ser por:

I. POLÍTICAS INTERNAS O DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL: Se presenta cuando la separación del servidor público es de manera imprevista, limitado la planeación del Acto de Entrega-Recepción; por lo que es importante para cubrir esta contingencia mantener actualizada la información correspondiente en el Sistema para estar en posibilidad de efectuar el trámite de conclusión del cargo de manera transparente y expedita.

II. TÉRMINO DE LA GESTIÓN CONSTITUCIONAL DEL EJECUTIVO ESTATAL: En este caso se cuenta con el tiempo necesario para planear y desarrollar actividades previas al Acto de Entrega-Recepción, como lo es el caso de la conclusión de un período constitucional.

El Acto de Entrega-Recepción contempla las siguientes etapas:

1. Planeación;
2. Acciones Previas;
3. Integración de la Información;
4. Evaluación del Desarrollo del Acto de Entrega –Recepción;
5. Comunicación con Equipo de Transición; y
6. Formalización del Acto de Entrega-Recepción.

1. Planeación:

a) Designación de Enlaces para el Acto de Entrega-Recepción ante la Contraloría, y la integración de Equipos de Apoyo para la elaboración de Informes Especiales en su caso: Para llevar a cabo de manera organizada y eficaz el Acto de Entrega-Recepción, los Titulares podrán auxiliarse del personal que tenga relación directa con las funciones primordiales de administración y de acuerdo a sus áreas de responsabilidad.

b) Capacitación de la Operación del Sistema: Mediante la solicitud de talleres de capacitación, mismos que serán impartidos por la Unidad Administrativa de la Contraloría denominada Coordinación del Proceso de Entrega-Recepción, y demás personal que se asigne para ello; a los servidores públicos designados para el Acto de Entrega-Recepción en cada una de las diferentes Entidades Administrativas, de tal forma que tengan conocimiento de los objetivos y procedimientos para que sus acciones sean transparentes y homologadas en su elaboración.

c) Elaboración de Programas de Trabajo General y Específico: Por áreas de autoridad y responsabilidad debidamente calendarizados, asignando responsables de su ejecución, y estableciendo una agenda de reuniones de evaluación y avance.



www.nl.gob.mx

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA** 
Gubernamental



Gobierno para Todos

2. Integración de la Información:

a) **Clasificación de la Información:** Deberá quedar ordenada y clasificada de acuerdo a la materia de que se trate, de los siguientes aspectos:

Jurídicos;

Presupuestales y Financieros;

Operativos:

- Estructuras Organizacional
- Marco Jurídico de Actuación
- Recursos Humanos
- Recursos Materiales
- Obras Públicas
- Archivos y Documentos
- Asuntos en Trámite a su Cargo

Relación de Informes Especiales, en su caso.

4. Evaluación del Desarrollo del Acto de Entrega-Recepción:

a) **Asesoría Permanente:** La Contraloría será la encargada de proporcionar asesoría y orientación para efectuar de manera ordenada y transparente la entrega de los recursos encomendados a los servidores públicos obligados, con el objeto de facilitar la preservación de los mismos y la continuidad de los programas.

b) **Actualización permanente:** Los Servidores Públicos obligados deberán actualizar mensualmente la información en el Sistema. La Contraloría realizará el monitoreo de esa información.

c) **Seguimiento al Proceso:** Será a través de la Unidad Administrativa de la Contraloría denominada Coordinación del Proceso de Entrega-Recepción, y demás personal que se asigne para dicho proceso. Así también se realizarán visitas físicas a las Entidades Administrativas, y monitoreo vía Sistema para conocer el avance del programa.

5. Comunicación con el Equipo de Transición:

Previa a la conclusión y entrega de la gestión administrativa constitucional, el Titular del Ejecutivo podrá a solicitud del Gobernador Electo establecer un programa de transición con el propósito de no entorpecer la continuidad y actividades de la siguiente gestión gubernamental.

Dicho programa se desarrollará con equipos conformados por servidores públicos de la administración que concluye y por representantes del Gobernador Electo.

6. Formalización del Acto de Entrega-Recepción:



www.nl.gob.mx

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

6

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental



Gobierno para Todos

El Proceso de Entrega-Recepción en las Entidades Administrativas, se formalizará mediante acto protocolario y la elaboración de la correspondiente Acta, cuyo modelo se proporcionará por la Contraloría en versión general e individual, siendo aplicable la primera en la entrega de servidores de primer y segundo nivel de responsabilidad, la cual incluye un apartado para la firma autógrafa de los servidores públicos responsables de las Entidades Administrativas bajo su cargo, así como la información consignada en los anexos del referido Sistema, lo anterior se emitirá en medios electrónicos, los que se proporcionarán a las partes involucradas; y la versión individual será aplicable para el resto de los servidores públicos obligados.

El acto protocolario de la Entrega-Recepción se efectuará en el domicilio oficial de la Entidad Administrativa o en el domicilio oficial de la Contraloría, a criterio del Titular de la Contraloría.

Se celebrará ante la presencia de testigos designados, uno por el Receptor y otro por el Cedente, con la intervención además del servidor público responsable de la Entidad Administrativa respectiva y, en su caso del responsable del órgano de control interno designado en la Entidad Administrativa, así como de un representante de la Contraloría.

Se procederá ante los participantes a dar lectura del Acta por el representante de la Contraloría y una vez leída ésta, se firmará de manera autógrafa en cuatro tantos, así como sus respectivos medios magnéticos, por el Cedente, por el Receptor, y los demás que intervienen en el acto.

El Receptor firmará de recibido después de haber constatado que la documentación se encuentra apegada a las presentes disposiciones, entendiéndose que dicha recepción se limita exclusivamente al aspecto formal de los documentos.

La verificación de los datos, la inspección y comprobación de la existencia física de los recursos y títulos valor que amparan los derechos patrimoniales, deberá llevarse a cabo por los servidores públicos responsables, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la toma de posesión del Titular que inicia.

Dentro de dicho lapso, el servidor público que concluya su gestión podrá ser requerido para hacer las aclaraciones pertinentes y proporcionar la información que se solicite cuantas veces sea necesario, debiendo presentarse en las oficinas correspondientes, previa cita que sea notificada al efecto; transcurrido dicho plazo se entenderá validado por el servidor público que inicia, el contenido del Acta Entrega-Recepción.

En el caso de que el servidor público que concluyó su gestión, haya realizado la entrega a un Depositario de la Información, en los términos aplicables del presente acuerdo, el plazo para la verificación de la información comenzará a contar, a partir del siguiente día hábil en que el Depositario de la Información entregue al nuevo Titular o Encargado.



www.nl.gob.mx

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

7

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental 



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Criterios a considerar en la Emisión del Acta y sus Anexos.

I. Del Acta:

1. Usar papel membretado de la Entidad Administrativa correspondiente.
2. El documento no deberá contener borraduras, tachaduras o enmendaduras.
3. En caso de falta de espacio para ubicar las firmas en la última hoja del texto del Acta, éstas deberán inscribirse al reverso de la última hoja utilizada.
4. La distribución de los documentos originales del Acta de Entrega-Recepción, será la siguiente.

Original 1: Receptor.

Original 2: Cedente.

Original 3: Contraloría.

Original 4: Para el archivo de la Entidad Administrativa.

Los cuatro ejemplares se firmarán de manera autógrafa.

II. De los Anexos del Acta:

1. Cuando un anexo establecido en el Sistema no sea utilizado por no ser aplicable en esa Entidad Administrativa, en la relación de Anexos del Acta se señalará "No Aplicable".
2. La información consignada en los Anexos del Sistema e integrada en medios magnéticos deberá ser etiquetada con logotipos oficiales.
3. El Cedente será responsable de la información y documentación, así como de la función de registro, control y custodia de la misma.
4. Los medios electrónicos en los que se consigne la información correspondiente al Acto de Entrega-Recepción deberán ser firmados en su anverso en forma autógrafa por el Receptor, por el Cedente, por sus respectivos testigos; y, rubricados por los demás que intervienen en el acto.
5. La distribución de los medios electrónicos en los que se consigne la información correspondiente al Acto de Entrega-Recepción será la siguiente:
 - a) Original 1: Receptor.
 - b) Original 2: Cedente.
 - c) Original 3: Contraloría.
 - d) Original 4: Para el archivo de la Entidad Administrativa.

Para los casos de entrega general que corresponde a los servidores públicos de primer y segundo nivel de responsabilidad, los medios electrónicos ya referidos deberán incluir los archivos de los anexos de las diferentes áreas a su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Informes Especiales: En su caso, cuando a juicio de los Titulares de las Entidades Administrativas opten por dejar constancia documental del desarrollo de programas y/o proyectos de gobierno específicos, se elaborará un Informe Especial, mismo que formará parte integral del Acto de Entrega-Recepción; para tal efecto solicitarán a la Contraloría los criterios para su elaboración.



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental 



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

ARTÍCULO NOVENO.- Atribuciones: La Contraloría está facultada para realizar los ajustes técnicos y de orden administrativo que se requieran para operación del Sistema, así como para la interpretación de las disposiciones legales aplicables.

Previa aprobación de la Contraloría, el Proceso de Entrega-Recepción podrá realizarse en forma manual, observándose lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Incumplimiento: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo será motivo de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo que establece las Disposiciones del Proceso de Entrega-Recepción relativas al aspecto normativo y técnico que deberán llevar a cabo las Dependencias, Entidades, Organismos y Tribunales Administrativos de la Administración Pública Estatal, publicado el 12-doce de noviembre de 2008-dos mil ocho en el Periódico Oficial del Estado; y cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo en cuanto a su contenido, términos y alcance.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se suscribe en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de febrero de 2013-dos mil trece.

EL C. CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

JORGE MANJARREZ RIVERA

JMRI/JTC/MAGM



www.nl.gob.mx

Constitución 419 Pte. Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 Tels. (81) 2020.7575, Fax: (81) 2020.7508

**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA** 
Gubernamental **NL**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el decreto número 158 Artículo Único. Se crea la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", con fecha miércoles 7 de noviembre de 2007.

CONVOCA

A la ciudadanía, a las asociaciones civiles, sociales, profesionales, culturales, políticas, deportivas, humanísticas, religiosas, ecológicas y demás que integran la sociedad en todos los municipios del Estado, a participar proponiendo candidatos y candidatas que puedan ser acreedores a esta Presea en su edición 2012, cumpliendo con las siguientes:

BASES

- I. Serán acreedores (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", las personas de nacionalidad mexicana y preferentemente los nuevoleonenses que, en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado. Lo anterior también podrá otorgarse post-mortem, si el fallecimiento del candidato ocurrió en el año al que corresponda la premiación o en el año inmediato siguiente, antes de que se realice la ceremonia de entrega respectiva (Art. 2 y 3)
- II. Las áreas de actividad en las cuales personas y asociaciones interesadas podrán proponer candidatos serán: Desarrollo Económico, Educación, Cultura y Deporte, Actividad Pública y Social (Art. 5)
- III. Las propuestas de candidatos (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", serán recibidas por el Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana, Lic. Emilio Cárdenas Estrada, en la Dirección de Formación Cívica, ubicada en la calle Dr. Coss 637 sur, entre Juan J. Ramón y Allende, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 29 de abril del año en curso a las 15:00 horas. Dichas propuestas serán recibidas de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas (Art. 26)
- IV. El Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana designará al jurado calificador que se integrará por tres personas de reconocido prestigio e idoneidad profesional en las áreas de actividad correspondientes, el cual tomará en cuenta la labor desarrollada por los candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas. Por lo que los ciudadanos y las organizaciones proponentes deberán presentar una biografía o semblanza del ciudadano propuesto.
- V. Los integrantes del jurado asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto y las decisiones, con carácter de inapelables, se tomarán según el caso, por unanimidad o por mayoría de voto de los presentes (Art. 21)
- VI. La ceremonia de premiación será pública y solemne, se llevará a cabo el día 30 de mayo del año en curso, en el Teatro de la Ciudad a las 17:00 horas (Art. 30)

LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL CANDIDATO:

1. NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS
2. DOMICILIO COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO
3. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
4. DATOS FAMILIARES
5. ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO
6. SEMBLANZA DE SUS APORTACIONES A LA COMUNIDAD
7. FIRMA O FIRMAS DEL PROPONENTE O PROPONENTES Y NÚMERO TELEFÓNICO.

NO SE ACEPTARÁN AUTOPROPUESTAS



CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
 PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MERITO
 CIVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEON", EDICION 2012

LIC. EMILIO CARDENAS ESTRADA
 SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA
 EL RECONOCIMIENTO AL MERITO CIVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEON", EDICION 2012

18-05-20-03-17



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

CONVOCA:

A LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y A LA CIUDADANÍA REGIONMONTANA A PARTICIPAR CON
PROPUESTAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO:

"MUJER REGIONMONTANA EJEMPLAR"

EN SU PRIMERA EDICIÓN; EL CUAL BUSCA RESALTAR LOS VALORES HUMANITARIOS, SOCIALES
Y DEMOCRÁTICOS DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES BASES:

BASES:

- I. Podrán participar todas las mujeres regionmontanas que radican en el municipio y que no hayan recibido con anterioridad a la presente convocatoria algún reconocimiento similar, quienes gracias a su trayectoria de vida y sus logros, sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables, por lo que deberán ser propuestas por cualquier persona física o moral, pública o privada, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditarla
- II. Las propuestas deberán presentarse en alguna de las tres opciones siguientes:
 - a) En las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, ubicado en Ave. Céntrica # 110, Col Céntrica, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520;
 - b) En las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en el 2° piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza y Ocampo, en el Centro de Monterrey, o
 - c) En la dirección electrónica mujeregionmontanaejemplar@hotmail.com.
- III. El registro deberá incluir la información siguiente, acompañada de documentos comprobatorios:
 - a) Nombre completo de la candidata, edad, estado civil, domicilio y teléfono
 - b) Curriculum vite, con fotografía de la candidata
 - c) Categoría en la que participa
 - d) Evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura
 - e) Nombre, domicilio y teléfono de quién realiza la propuesta
- IV. Las candidatas deberán ser mujeres regionmontanas por nacimiento o por adopción, y que tengan de radicar en el municipio de Monterrey, por lo menos diez años previos a la convocatoria.
- V. Las candidatas deberán ser inscritas en por lo menos una de las siguientes categorías.
 - a) Empresarial
 - b) Científica
 - c) Educación
 - d) Emprendedurismo
 - e) Cultura
 - f) Vecina solidaria

27

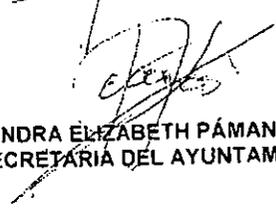


AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- g) Promotora de la Paz
 - h) Protección ciudadana
- VI. Se otorgará un Diploma y una figura conmemorativa, en cada una de las áreas mencionadas.
- VII. Podrán ser declarados desiertas aquellas áreas cuyas propuestas no reúnan los méritos suficientes para obtener el reconocimiento, o por carencia de propuestas.
- VIII. Las propuestas serán evaluadas por un Comité Especial de Evaluación creado por la Presidencia Municipal para este fin, responsable de determinar a las ganadoras de los reconocimientos. El Comité Especial de Evaluación estará conformado por la Alcaldesa de Monterrey quien presidirá el Comité, la Regidora titular de la Comisión de Participación Ciudadana, la Regidora titular de la Comisión de Organismos Descentralizados, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el Presidente del DIF Monterrey, y la titular del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, quien fungirá como Secretaria Técnica de la Comisión.
- IX. Las candidatas que obtengan el reconocimiento serán notificadas directamente por medios oficiales.
- X. Las propuestas podrán ser enviadas a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el cierre de la misma, el día viernes 1 de marzo a las 17:00 hrs.
- XI. Cualquier caso no considerado por la presente convocatoria será resuelto por el Comité Especial de Evaluación.
- XII. La entrega del reconocimiento **MUJER REGIONMONTANA EJEMPLAR**, será en una sesión pública realizada en el Cabildo de Monterrey, en el Primer Piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día 8 de marzo en el marco de las conmemoraciones del Día Internacional de la Mujer.

MONTERREY NUEVO LEÓN, A 14 DE FEBRERO DEL 2013


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNOMUNICIPAL 2012-2015

Ayuntamiento de Monterrey emite la siguiente:

Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal

Las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y a fin de dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento emitido en la sesión ordinaria de fecha 1 de febrero del 2013, convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, conforme a las siguientes:

Bases:

PRIMERA. De conformidad en el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el cual señala que los Representantes Ciudadanos durarán en su cargo dos años y que dichos cargos serán honoríficos, no remunerados.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener treinta años cumplidos al día de su nominación;
- III. Ser abogado con título legalmente expedido por la Autoridad correspondiente;
- IV. No haber desempeñado en el periodo de dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;
- VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de su designación.
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y
- VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado, o bien haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre, respecto del Presidente Municipal o los miembros del Ayuntamiento.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
2. Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
3. Título Profesional de Licenciatura en Derecho;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNOMUNICIPAL 2012-2015**

4. Currículum Vitae;
5. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, VI, VII y VIII de la base segunda; y
6. Carta de No Antecedentes Penales.

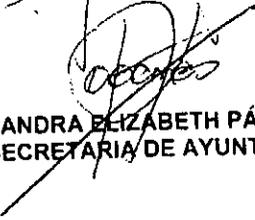
CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos del Ayuntamiento y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el 2do segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial, teniendo como fecha límite el día 14 de marzo del año en curso, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

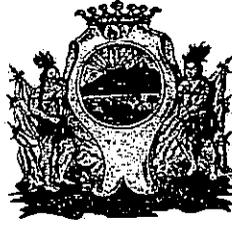
QUINTA. Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos decidirán qué ciudadanos reúnen el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria y someterán al Pleno del Ayuntamiento una propuesta para la designación definitiva.

La decisión de las Comisiones Unidas al que se refiere el párrafo anterior será inapelable.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE ENERO DEL 2013**


**LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL**


**LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**

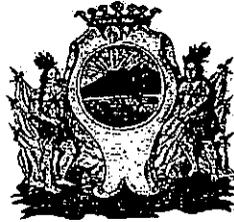


AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2013, APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del presidente municipal, ubicada a la derecha del texto principal.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la modificación a las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, autorizadas mediante acuerdo del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012, en específico el punto IV 6.- "MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD" y el acuerdo SÉPTIMO para quedar de la siguiente manera:

IV. INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES			
6.- MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	Propietarios de Vehículos a los que se les apliquen este tipo de Sanciones de Multa.	Aplicar la normatividad vigente, propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos Aprovechamientos.	De hasta el 90% del importe de las Multas, con excepción de las consideradas como graves por el Artículo 11 del Reglamento de Tránsito y Vialidad.

SÉPTIMO: Se faculta al Tesorero Municipal para que establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de descuentos en las contribuciones y demás Ingresos Municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluido los Programas en referencia.

Así mismo queda facultado para que tratándose de Impuestos y Derechos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomenta el Desarrollo Social y Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal. Este criterio no aplica tratándose de Productos y/o Aprovechamientos, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre.

SEGUNDO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo, subsistirán las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012.

[Handwritten signature]
2



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

TERCERO: Las presentes modificaciones a las Bases entrarán en vigor a partir del día de su aprobación, y subsistirán hasta el día 31-treinta y uno del mes de diciembre de 2015-dos mil quince, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

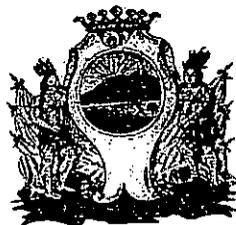
CUARTO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente modificación a las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, N. L., a 12 de febrero de 2013. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ, Presidente/ REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ, Secretario/ REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, Vocal/ REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Vocal/ RÚBRICAS.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 14-catorce días del mes de febrero del 2013-dos mil trece.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,
MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE
MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2013, APROBÓ el REGLAMENTO
ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

[Handwritten signature]
1



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme al texto literal que a continuación se cita:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objeto principal, ser la instancia técnica para la planeación integral del desarrollo municipal, la sustentabilidad urbana, prevención de riesgos y cuidado ambiental. El Instituto podrá asimismo, proporcionar asesoría sobre estas materias a los sectores privado y social.

ARTÍCULO 2. La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por votación de las dos terceras partes de todos los integrantes del Ayuntamiento. El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público e interés social y en lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, los planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, reglamentos municipales y demás instrumentos jurídicos aplicables.

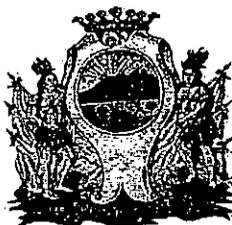
ARTÍCULO 4. El Instituto podrá utilizar en sus programas, proyectos, documentos, instrumentos gráficos y comunicación institucional las siglas IMPLANC, y podrá utilizar las tecnologías y medios electrónicos disponibles para su difusión, comunicados, convocatorias, envío de reportes, juntas no presenciales del consejo ciudadano y de la junta directiva para la validez correspondiente.

ARTÍCULO 5. El Instituto podrá establecer convenios y compromisos de participación, apoyo, gestión de recursos, coordinación o trabajo con otros municipios, dependencias del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal y organismos e instituciones públicas y privadas no gubernamentales.

ARTÍCULO 6. Para fines de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

[Firma]
2



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- II. **Consejero:** Persona integrante del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- III. **Junta Directiva:** Grupo que conforma la máxima autoridad del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- IV. **Consejo:** Grupo de personas que conforman el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia para el Municipio;
- V. **Director General:** El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- VI. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- VII. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;
- VIII. **Reglamento:** El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León; y,
- IX. **Secretario:** El Secretario de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León;

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

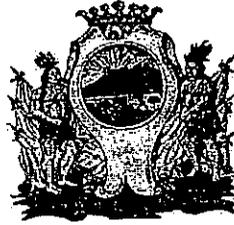
ARTÍCULO 7. El Instituto se estructura de la siguiente manera:

- I. Junta Directiva;
- II. Consejo Ciudadano;
- III. Cuerpo Técnico Administrativo, dirigido por un Director General, apoyado por las siguientes áreas:
 - a. Coordinación de Gestión de Recursos y Administración;
 - b. Coordinación de Regeneración Urbana y Urbanismo Social;
 - c. Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público;
 - d. Coordinación de Planeación Urbana y Capital Ambiental;
 - e. Centro de Inteligencia Territorial;
 - f. Coordinación de Proyectos Estratégicos de Infraestructura;
 - g. Asesor Jurídico;
 - h. Asesor en Comunicación

Para el despacho de su competencia el Director General se auxiliará con las Jefaturas de Departamento necesarias para el buen funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

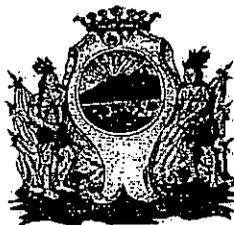
- IV Comisario.

ARTÍCULO 8. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- I. Promover y fomentar la participación ciudadana activa de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano sustentable, proyectos de urbanismo social, de movilidad, infraestructura, equipamiento urbano, regeneración de zonas del centro de la ciudad y otras zonas deterioradas, cuidado ambiental, recuperación de áreas verdes, espacios públicos y demás materias relacionadas;
- II. Coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.
Coordinar los esfuerzos de participación ciudadana relacionados con el procedimiento de elaboración, revisión, actualización y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, del Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio y demás Planes y Programas.
- III. Realizar investigaciones, trabajos, proyectos y estudios a los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y regional, ecología o medio ambiente, movilidad, vivienda sustentable, espacio público, urbanismo social, infraestructura, ciencia, tecnología, cultura ciudadana, turismo urbano y demás relativos a la planeación urbana sustentable o planeación estratégica;
- IV. Proponer proyectos y revisar la escala humana y social de las acciones en materia de obras públicas.
- V. Proponer la delimitación de predios y zonas de riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación, creación, recuperación y uso racional de espacios públicos;
- VI. Asesorar técnicamente en materia de suelo, vialidad, movilidad urbana, infraestructura, espacio público peatonal, equipamiento urbano, vivienda, imagen urbana, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo de aguas pluviales, riesgos urbanos, turismo urbano, racionalización del comercio informal o pequeño comerciante y demás relativos que le soliciten los sectores público, privado y social, esto sin menoscabo de las atribuciones que tengan otras autoridades.
- VII. Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y geográfica municipal, a través de un centro de inteligencia territorial responsable de la elaboración de indicadores de calidad de vida y seguridad.
- VIII. Diseñar e impartir cursos de capacitación y realizar acciones que fomenten la cultura ciudadana;
- IX. Proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos o las modificaciones, reformas y adecuaciones a los existentes, en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo, construcción, ecología o medio ambiente, cambio climático, imagen urbana y otros afines que se requieran para mejorar las condiciones de convivencia en los espacios públicos, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley, o modificación de ésta, a las instancias correspondientes que se estimen necesarios;
- X. Difundir el contenido de las leyes, reglamentos, planes, proyectos y programas urbanísticos y relativos al medio ambiente, al público en general, asociaciones de profesionistas, instituciones educativas, entre otras agrupaciones;
- XI. Proponer a la Junta Directiva la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades y organismos privados, académicos e



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen la vivienda, los planes de desarrollo urbano, vialidad, transporte, ecología y protección ambiental, proyectos de regeneración urbana y urbanismo social, así como de regulación de la tenencia de la tierra urbana del municipio, en tanto no contravenga otras disposiciones;
- XII. Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda, la regeneración urbana, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal;
- XIII. Identificar, catalogar, hacer recomendaciones y proponer el decreto de protección que procure la conservación y mejoramiento de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico, arquitectónico o cultural.
- XIV. Proponer soluciones, participar en fideicomisos y organizar bancos o bolsas de terrenos para facilitar la reutilización de lotes baldíos y propiedades en abandono en zonas de regeneración y mejoramiento urbana de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- XV. Promover proyectos desarrollados por el Instituto y otras instituciones que convengan a los objetivos; asistiendo a foros y participando en asociaciones locales, nacionales y/o internacionales que sirvan para generar acciones concretas con el apoyo de otras instituciones públicas, privadas, sociales y académicas dentro y fuera del territorio municipal;
- XVI. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal, estatal o federal en todos los aspectos relacionados con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes, Programas y proyectos de Desarrollo Urbano y Convivencia;
- XVII. Prestar a terceros servicios de asistencia técnica y demás funciones que le atribuya el Ayuntamiento o la Junta Directiva.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto. Ésta se integrará por doce miembros, los cuales tendrán voz y voto y podrán nombrar sustitutos por escrito.

La Junta Directiva se conformará por:

- I. El Presidente Municipal en funciones, quien presidirá la Junta Directiva y podrá designar un sustituto de entre los miembros de la junta directiva;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director General del Instituto, quien será el Secretario de la junta;
- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o su equivalente;
- V. El Secretario de Desarrollo Humano y Social o su equivalente;
- VI. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente;
- VII. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento o su equivalente;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- VIII. El Presidente de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados o su equivalente;
- IX. El Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento o su equivalente;
- X. El Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente;
- XI. Un representante del Consejo Cívico de las Instituciones de Nuevo León;
- XII. Un representante de las instituciones de educación superior, miembro del consejo ciudadano.

ARTÍCULO 10. El cargo como miembro de la Junta Directiva o como consejero es honorífico, por tanto, quienes ocupen estos cargos no recibirán remuneración económica alguna; cuando se trate de Integrantes ciudadanos durarán en el puesto cuatro años y las autoridades ocuparán el cargo durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

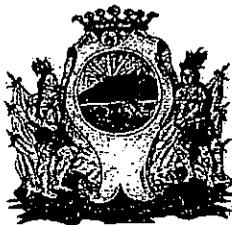
ARTÍCULO 11. Los miembros de la Junta Directiva o consejo ciudadano podrán ser removidos por la Junta Directiva por causas justificadas, con excepción del Presidente Municipal y el Director General, de conformidad con el presente reglamento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Dejar la titularidad del cargo que ocupan en la administración pública, en el caso de funcionarios.
- b) Retiro voluntario o inasistencia injustificada a más de dos sesiones en un año calendario del Instituto.
- c) Comportamiento indebido en opinión escrita de la mayoría.
- d) Cambio de residencia fuera del área metropolitana de Monterrey.
- e) Al cumplirse el periodo para el que fue electo.
- f) Fallecimiento.

ARTÍCULO 12. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros de la Junta Directiva y que se constituya el quórum por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 13. La naturaleza de la Junta Directiva, como máxima autoridad administrativa, es autorizar los proyectos que presente el personal técnico del Instituto, de conformidad con el Consejo Ciudadano y las prioridades que establezca el Ayuntamiento, así como sus posibilidades de desarrollo, según los aspectos legales y financieros de los proyectos. Toda propuesta que llegue a la Junta Directiva debe pasar por un proceso de consenso y análisis previo en el Consejo Ciudadano, asegurándose de que se trate de una acción deseable o necesaria.

ARTÍCULO 14. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria al menos 3 veces al año, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio órgano a principios de cada año.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal. La convocatoria para las sesiones ordinarias, las hará el Director General del Instituto con una anticipación mínima de cinco días hábiles; mientras que las extraordinarias se convocarán en cualquier momento, debiendo en todos los casos mencionar el lugar, hora y fecha, así como el orden del día anticipado por medios electrónicos. Los documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, deberán estar a disposición de los miembros de la Junta para su consulta en las oficinas del propio Instituto o por medios electrónicos.

De toda reunión el Director del Instituto, en su función de Secretario, levantará un acta que será firmada por los asistentes. Las actas de las sesiones de la Junta se asentarán en un libro consecutivo de actas y/o en archivo electrónico y se subirán a la página de Internet del municipio. Podrán asistir como observadores de las sesiones cualquier miembro del Ayuntamiento o Secretario de la administración municipal. La Junta Directiva podrá invitar expresamente, con voz pero sin voto, a las personas que defina de acuerdo a los temas a tratar en el orden del día.

ARTÍCULO 15. Serán facultades de la Junta Directiva:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto y aprobar la aplicación de los recursos;
- II. Establecer los lineamientos, políticas, normas y criterios aplicables para que el Instituto cumpla con sus objetivos;
- III. Aprobar el Programa de Trabajo que en cada periodo se formula con la asesoría del Consejo Ciudadano, cuando esté legalmente en funciones, asignando prioridades;
- IV. Nombrar a propuesta del Director General del Instituto, a los titulares de las Coordinaciones del Instituto;
- V. Aplicar recursos del Instituto para cubrir, en su caso, costos directos de cátedras Universitarias en el Diseño Urbano y Arquitectónico de Instituciones de educación superior, así como de profesionistas, empresas y organizaciones no gubernamentales que aporten trabajo y proyectos aprobados por el consejo ciudadano;
- VI. Aprobar la adquisición de bienes o participación en fideicomisos, créditos, deuda, definir pago de comisiones y asesorías, solicitar y gestionar recursos de cualquier tipo para el Instituto en Instituciones locales, nacionales e internacionales;
- VII. Formular y aprobar los Presupuestos de Egresos e Ingresos del Instituto, así como el tabulador de servicios del Instituto y presentarlo, en su caso, al Ayuntamiento cuando se le solicite;
- VIII. Gestionar recursos para proyectos fuera del programa de trabajo del periodo ante el Ayuntamiento, Gobierno del Estado, Gobierno Federal e instituciones internacionales, estando éstos debidamente justificados;
- IX. Autorizar la firma de cheques expedidos, debiendo concurrir siempre dos firmas, la del Director General y la del personal administrativo asignado o la del coordinador de Gestión de Recursos y Administración;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- X. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, Manual de Operación y los demás Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- XI. Instruir la verificación de los estados financieros, el inventario de los bienes del patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto así como facilitarle todo lo conducente al comisario en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Verificar que el Organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Aceptación o rechazo de donaciones ofrecidas en efectivo directamente al Instituto. Las aportaciones, donaciones o colaboraciones en especie aplicadas directamente al desarrollo de un proyecto específico, son consideradas parte de un proceso activo de participación ciudadana y será suficiente que el Director General notifique al Consejo Ciudadano y a la Junta Directiva del mismo;
- XIV. Aprobar todo tipo de convenios y compromisos del Instituto, así como el informe de actividades del Instituto e informar, en su caso, al Ayuntamiento;
- XV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o que le otorgue el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Presidir las sesiones de la Junta, con voz y voto de calidad;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial de la Junta ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- IV. Las demás que le encomiende la Junta directiva o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. Corresponde al Secretario de la Junta Directiva:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Formular las actas de las reuniones celebradas por la Junta, asentándolas en el archivo físico o electrónico correspondiente, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente.

ARTÍCULO 18. Corresponde a los miembros de la Junta Directiva.

- I. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto;
- II. Proponer a la Junta Directiva los puntos de acuerdos que considere pertinentes y las propuestas precisas del Consejo Ciudadano para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta Directiva;
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende la Junta Directiva.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO CIUDADANO**

ARTÍCULO 19. El Instituto se apoyará para su funcionamiento cotidiano, proyección social, vinculación con grupos y organismos de la comunidad, generación de ideas y coordinación de proyectos específicos por un Consejo Ciudadano. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta, asesoría, participación ciudadana, apoyo, coordinación y enlace, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 20. El Consejo Ciudadano quedará conformado por las instituciones, organismos o representaciones enlistadas en el artículo 21. Este consejo sesionará con un mínimo de 16 personas por evento, sin menoscabo de crear comisiones paralelas para proyectos o acciones específicas. Los consejeros, todos en su conjunto, deberán tener experiencia en materia de gestión urbana, arquitectura, ingeniería, desarrollo urbano, sustentabilidad, medio ambiente, proyectos urbanos, urbanismo social, regeneración urbana, vivienda, infraestructura, educación ambiental, participación y cultura ciudadana, movilidad sustentable, administración de proyectos, finanzas, gestión de recursos y seguridad urbana de los sectores académico, privado y social.

ARTÍCULO 21. Los Consejeros podrán ser propuestos por el Director General del Instituto, la Junta Directiva o el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento. El cargo será por un periodo de 4 años. Podrán participar en el Consejo los representantes acreditados de:

- a. La Universidad Autónoma de Nuevo León
- b. El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
- c. La Universidad de Monterrey
- d. La Universidad Regiomontana
- e. La Universidad Metropolitana de Monterrey
- f. El Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León, el Colegio de Cronistas de Nuevo León y Colegio de Arquitectos de Nuevo León;
- g. La Sociedad de Urbanismo de Monterrey y la Academia Nacional de Arquitectura, capítulo Monterrey.
- h. La Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Monterrey (CANADEVI Monterrey), la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey (CANACO Monterrey), la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados en Nuevo León (CANIRAC, N.L.), Vertebración Social Nuevo León, A.C. (Vertebra Nuevo León), la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León (CAINTRA, N.L.), el Centro Patronal de Nuevo León (COPARMEX, N.L.) y la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León, A.C.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- i. El organismo Estatal de la Vivienda.
- j. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León, la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León (AET, N.L.), el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad (CETyV) y el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey (STC Metrorrey), o sus equivalentes.
- k. La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Seguridad Pública, o sus equivalentes de los gobiernos estatal y federal.
- l. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey y la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- m. Un representante vecinal de cada una de las 5 delegaciones: Centro, Norte, Poniente, Sur y Huajuco.

El Director General podrá invitar a cualquier persona, organismo o institución local, nacional o internacional que sea necesaria o que demuestre su legítimo interés y aporte soluciones concretas a la agenda del Consejo o a los proyectos estratégicos del municipio.

Se podrá invitar a asociaciones, organizaciones civiles o instituciones religiosas que fomentan la convivencia en espacios públicos, la sustentabilidad, el cuidado ambiental y/o el ciclismo urbano y la peatonalidad.

Cualquier miembro del Consejo Ciudadano enlistado en el presente artículo podrá enviar su opinión, misma que será leída durante la sesión; en cuyo caso deberá ser recibida con al menos 24 horas de anticipación a la sesión formal.

A partir del año de 2013 se le hará una invitación escrita a las instituciones o asociaciones para que, mediante el procedimiento que ellos elijan, designen sus representantes con el perfil adecuado para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. La acreditación de los mismos deberá contener el nombramiento del representante del organismo ante el consejo, con la firma del director, rector, presidente o autoridad con capacidad jurídica para delegar u otorgar la representación.

La sustitución de los consejeros ciudadanos se hará mediante oficio firmado por el consejero titular, en el cual expondrá los motivos que originan la sustitución. La sustitución obrará únicamente en casos de excepción y no podrá repetirse más de dos veces consecutivas.

Son causa de retiro del Consejo:

- a. Inasistencia injustificada a más de dos sesiones consecutivas, o tres sesiones acumuladas.
- b. Comportamiento indebido en opinión de la mayoría del Consejo.
- c. La renuncia voluntaria.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**CAPÍTULO V
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 22. Para la administración del Instituto el Presidente Municipal propondrá un Director General que deberá ser votado por el Ayuntamiento. El cargo será por cuatro años, pudiendo ser reelecto. El Director General será la máxima autoridad del cuerpo técnico administrativo.

Las personas propuestas para el cargo de Director General deberán ser ciudadanos mexicanos, profesionistas, no ser simpatizantes activos de una corriente política ni estar inscritos en partido político alguno, tener estudios profesionales concluidos, preferentemente tener formación académica en Ingeniería Civil, Arquitectura, y que cuente con amplia trayectoria profesional en la Planeación Urbana y Regional, Desarrollo Sustentable, con un mínimo de tres años.

ARTÍCULO 23. El Director General del Instituto será el representante legal del Organismo, podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, tomando en cuenta las disposiciones que para tal efecto emita la Junta Directiva.

El Director General deberá instruir y verificar que se observen los sistemas de contabilidad, control y auditoría, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Tesorero y el Comisario.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Director General:

- I. Atender y cumplir las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Reglamentos, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Instituto.
- II. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva relativos a las funciones del Instituto y facilitarle toda la información necesaria al comisario en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos.
- V. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto e instituciones colaboradoras; y presentarlos al Consejo Ciudadano para su aprobación.
- VI. Presentar ante el Ayuntamiento y/o las Secretarías los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que se elaboren en el seno del Instituto, para su conocimiento, aprobación y ejecución, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- VII. Coordinar la elaboración de los planes integrales o sectoriales de las materias objeto del Instituto y proyectos municipales, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Social, en colaboración con los organismos competentes.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- VIII. Promover a través del Consejo Ciudadano, así como de cualquier otro Organismo o Dependencia afín, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes, acciones y proyectos que realice el Instituto.
- IX. Auxiliar como Consultor Técnico del Ayuntamiento en asuntos relacionados con las materias objeto del Instituto que le sean solicitados, emitiendo los dictámenes técnicos pertinentes.
- X. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales y en la definición de su uso y destino, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, las políticas de Gobierno del Estado en la materia y del marco normativo del propio municipio.
- XI. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados propios del Instituto.
- XII. Difundir los estudios, proyectos y productos del trabajo del Instituto, para apoyar la toma de decisiones de los sectores público, privado y social, y de la población en general, para impulsar el desarrollo local, metropolitano, regional y del estado.
- XIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, construcción, desarrollo humano y social, así como en materias afines que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto.
- XV. Administrar el personal a su cargo.
- XVI. Celebrar contratos con empresas especializadas o profesionales en la gestión de recursos y en la elaboración de estudios y proyectos o en los que participe como proveedor de servicios profesionales en su caso;
- XVII. Informar a la Junta Directiva y al Consejo Ciudadano de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;
- XVIII. Convocar al Consejo Ciudadano, procesar las minutas del mismo y presentarlas a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO VI
DEL COMISARIO**

ARTÍCULO 25. El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Ayuntamiento. Quien ocupe el cargo de Comisario, deberá contar con el perfil y experiencia profesional en el ramo de la fiscalización.

ARTÍCULO 26. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- II. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que dispongan la leyes, los programas y presupuestos autorizados.
- III. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- IV. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que formule el auditor externo de llegarse a contratar.
- V. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta Directiva un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.
- VI. Las que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Instituto.

**CAPÍTULO VII
DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 27. Para la realización de las funciones del Instituto, el Director General se apoyará en la estructura técnico-administrativa que establece el Reglamento con las modificaciones que en su caso apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. La estructura técnico-administrativa del Instituto estará integrada por las coordinaciones establecida en el artículo 7 de este Reglamento y/o jefaturas necesarias para cumplir con su objeto, así como el personal asalariado del propio Instituto cuyas atribuciones y denominaciones quedarán establecidas en los reglamentos internos que para el buen funcionamiento del Instituto se creen. Estas podrán coordinarse directamente con grupos de trabajo del Consejo Ciudadano, Cátedras Universitarias, Juntas de Vecinos e Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento de objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 29. La estructura técnico-administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos que sirvan a realizar una Planeación Urbana Sustentable y/o Estratégica efectiva en la ciudad, así como los programas de ordenamiento ecológico.
- II. Realizar estudios, coordinar acciones y proyectos relativos a la regeneración urbana del centro metropolitano, urbanismo social e intervenciones en sectores de bajos índices de desarrollo social, así como de movilidad urbana, vivienda, accesibilidad y recuperación de espacios públicos para la convivencia urbana, ciclismo urbano, banquetas y peatonalidad, cuidado ambiental, cultura ciudadana, educación ambiental, infraestructura pluvial y vial, estacionamiento vehicular, equipamiento y demás, necesarios para la funcionalidad, convivencia y escala humana de la ciudad.
- III. Sintetizar los trabajos realizados en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, acciones, iniciativas de ley y proyectos que sirvan como soporte al Ayuntamiento en los procesos de toma de decisiones.
- IV. Las demás que le establezca la Junta directiva, el Consejo Ciudadano o el Director General del Instituto, que sean necesarias para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 30. El patrimonio del Instituto se integra con:

La transferencia que a su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del Municipio y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede a su ejercicio. Dicha



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

transferencia no deberá ser hasta el 0.4% de lo que se apruebe sobre las partidas del Presupuesto de Ingresos del Municipio y que se envía para su aprobación por el Congreso del Estado de Nuevo León.

Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados, donados, que adquiera o se le transfieran.

Las aportaciones, donaciones, los recursos que sean etiquetados para proyectos específicos y demás ingresos que se transfieran a su favor por parte del Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, Gobierno del Estado, Gobierno Federal, Fundaciones, organismos públicos y privados locales, nacionales e Internacionales; los autorizados por la Junta Directiva y/o el Ayuntamiento, que sean etiquetados para acciones, programas, planes, eventos o proyectos objeto del Instituto; los productos o ingresos que adquiera por la prestación de servicios profesionales a terceros; y los productos de Inversiones autorizadas por el Ayuntamiento y/o la Junta.

ARTÍCULO 31. El Instituto administrará libremente sus recursos, tanto los otorgados por el Ayuntamiento como los ingresados por donativos, servicios y productos. El monto de los ingresos por donativos, servicios y productos no afectará el monto anual de recursos provenientes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32. Una vez que el Instituto tenga personalidad jurídica, se abrirá una cuenta de cheques y de inversiones en el banco que designe la Junta Directiva, donde los únicos autorizados a firmar cheques serán el Director General y el Coordinador de Gestión de Recursos y Administración o el personal administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 33. La Tesorería Municipal realizará ministraciones a la cuenta del Instituto previo acuerdo del Tesorero Municipal con el Director General para acordar los tiempos y las formas de entrega de los recursos que corresponderán al Instituto. En caso de otra forma de suministro de recursos, la tesorería informará por escrito a la junta directiva para las previsiones o inversiones correspondientes.

**CAPÍTULO VIII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 34. Los interesados afectados por las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas en el ámbito del presente reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad conforme lo previsto por el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta Directiva será instalada y entrará en funciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo debiéndose nombrar a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: El Director General del Instituto deberá integrar y presentar ante la Junta Directiva la propuesta de la estructura técnico administrativa, los presupuestos de ingresos y egresos, los requerimientos técnicos administrativos, de equipamiento, edificio e instalaciones, para su análisis y aprobación correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses, posterior a la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El Director General del Instituto deberá elaborar y presentar para su aprobación ante la Junta directiva, el programa de trabajo del instituto, señalando los objetivos, estrategias, actividades y productos; en un plazo no mayor a tres meses.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez aprobados los asuntos del artículo cuatro transitorio, el Director General deberá integrar y presentar ante la Junta directiva la propuesta de Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios del Instituto; en un plazo no mayor a seis meses.

ARTÍCULO SEXTO: El Ayuntamiento deberá brindar los apoyos y facilidades al Director General del Instituto para que realice los trabajos antes mencionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento convocará a los integrantes de la Junta Directiva de entre sus miembros, a los funcionarios que formarán parte de la Junta Directiva y dentro del mismo plazo, se publicarán las convocatorias para la elección de los ciudadanos representativos de la sociedad, profesionales, educativos y de organizaciones no gubernamentales, en los términos de las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: El reglamento Interior del Instituto deberá ser elaborado y aprobado en un término no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Respecto al nombramiento del Director General del Instituto que realice este Ayuntamiento en términos del artículo 22 de este ordenamiento el mismo surtirá efectos hasta en tanto se publique en el Periódico Oficial del Estado el presente Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO DÉCIMO: Efectúense las reformas y adiciones necesarias a los reglamentos municipales que tengan relación con la creación del Instituto.

[Handwritten signature]



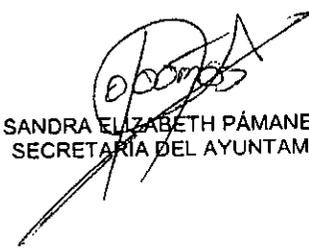
**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEGUNDO: Publíquese el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero del 2013. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:** REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidenta/ SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA, Vocal/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ RÚBRICAS/ **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO:** REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA, Presidenta/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA, Secretario/ REGIDORA MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ, Vocal/ RÚBRICAS/ REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Vocal/ SIN RÚBRICA".

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 14-catorce días del mes de febrero del 2013-dos mil trece.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,
MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE
MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2013, APROBÓ LAS REFORMAS POR
MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS
ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; LAS CUALES A
CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

1



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 10. La Secretaría del Ayuntamiento, se encuentra facultada:

- I.
- II. Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la revocación de licencias o permisos especiales por incumplimiento a la Ley o al presente Reglamento, y
- III. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII. Decretar la clausura temporal de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura;
- VIII.

ARTÍCULO 55. La clausura definitiva se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) Realizada la inspección y se encontraren infracciones que se sancionan con la clausura definitiva, el responsable de la inspección procederá a la imposición de sellos de clausura provisional, levantando acta circunstanciada de los hechos y proporcionará una copia de la misma al titular de la licencia, administrador, empleado o responsable del establecimiento con quien entienda la diligencia. La falta de firma del interesado no invalidará el acta;
- b) En la misma diligencia se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes a aquel en que fuere hecha la clausura provisional. Dicha audiencia se realizará ante la autoridad municipal correspondiente. El inspector o persona responsable de la diligencia enviará a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a más tardar al día siguiente de



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- aquel en que se haya realizado la clausura provisional, el acta circunstanciada y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura provisional;
- c) La audiencia a que se refiere el párrafo que antecede se llevará a cabo ante la comisión revisora integrada por el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de la Contraloría Municipal, así como por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, o por quienes ellos designen en representación, sin que para ese efecto puedan ser designados ningún servidor público adscrito a la Dirección de Inspección y vigilancia.
 - d) La comisión analizará la documentación a que se refiere el inciso b anterior y recibirán las pruebas que presenten tanto el interesado como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia, y en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos y resolución se celebrará con o sin la presencia del interesado. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional por absolución de posiciones a cargo de autoridades, la cual solo se podrá desarrollar vía de informe de la autoridad; y
 - e) En el caso que la resolución de la comisión confirme procedencia de la clausura definitiva, emitirá resolución en tal sentido y se notificará a la Tesorería del Estado a fin de que proceda en los términos del artículo 77 de esta Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. En caso contrario, ordenará el levantamiento inmediato de los sellos de clausura.

ARTÍCULO 56. Derogado.

ÚNICO ARTÍCULO TRANSITORIO: Las presentes reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que gestione la publicación de la presente determinación, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Gaceta Municipal y en el portal de internet www.monterrey.gob.mx

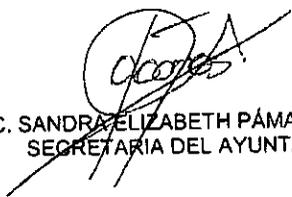
Atentamente, Nuevo León, a 11 de febrero del 2013. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Presidente/ IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Secretaria/ HANS CHRISTIAN CARLIN BALBOA, Primer Vocal/ CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, Segunda Vocal/



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 14-catorce días del mes de febrero del 2013-dos mil trece.- Doy fe.


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2016



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VIERNES 15 -QUINCE DE FEBRERO DEL 2013 -DOS MIL TRECE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

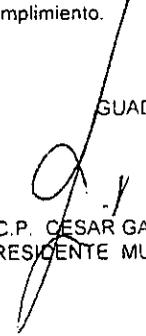
Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, NL., aprueba y autoriza la inscripción de Municipio Administración Municipal, Periodo Constitucional 2012-2015 en el Programa Agenda Desde lo Local diseñado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Segundo.-Instrúyase a la Secretaría de Planeación y Administración de Proyectos Estratégicos para que lleve a cabo los tramites conducentes y una vez celebrada la inscripción proceder a su implementación.

Tercero.- Remítase al C. Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15 -quince días del mes de febrero del 2013 -dos mil trece, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 15 DE FEBRERO DE 2013


C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ,
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

 SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

 HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL: (81) 8030 6015

 www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2013-2018



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VIERNES 15 –QUINCE DE FEBRERO DEL 2013 -DOS MIL TRECE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, NL., aprueba celebrar Convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el objeto de llevar a cabo, en la comunidad guadalupense, acciones conjuntas de promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

Segundo.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal a fin de que en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos, procedan a la redacción y análisis de las clausulas del convenio en comento, y en su caso se proceda a la rúbrica del mismo.

Tercero.- Remítase al C. Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León,

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15 – quince días del mes de febrero del 2013 -dos mil trece, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 15 DE FEBRERO DE 2013

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

 SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

 HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL: (81) 8030-6015

 www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VIERNES 15 -QUINCE DE FEBRERO DEL 2013 -DOS MIL TRECE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Único. El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso b) Fracción VIII y 27 Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba fortalecer la capacidad de gestión del C. Presidente Municipal y le autoriza para que, en su carácter de titular de la administración pública municipal, periodo constitucional 2012 - 2015, y a nombre del máximo órgano colegiado de gobierno municipal, gestione y cabildee la obtención de Recursos Extraordinarios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias del Gobierno Federal y Estatal, a fin de obtener fondos para la realización de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento de la seguridad pública, cuyo propósito es la promoción del desarrollo municipal que se traduzca en mayor calidad de vida y bienestar social de los guadalupenses.

Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento, para que remita el presente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15 -quince días del mes de febrero del 2013 -dos mil trece, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 15 DE FEBRERO DE 2013

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ,
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030,6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE
LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VIERNES 15 –QUINCE DE FEBRERO DEL 2013 -DOS MIL TRECE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

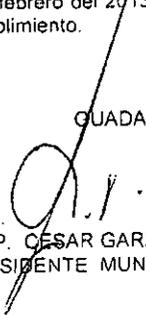
ACUERDO:

Único. El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso b) Fracción VIII y 27 Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba fortalecer la capacidad de gestión del C. Presidente Municipal para que, en su carácter de titular de la administración pública municipal, periodo constitucional 2012 – 2015, y a nombre del máximo órgano colegiado de gobierno municipal, gestione el otorgamiento de recursos presupuestales, ante la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que se ejercen a través Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - CONACULTA, que serán destinados a la formación de la Biblioteca Virtual que concentre la información municipal que nutra la red de Bibliotecas del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento, para que remita el presente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15 –quince días del mes de febrero del 2013 -dos mil trece, por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 15 DE FEBRERO DE 2013


C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

 SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

 HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

 www.guadalupe.gob.mx

AVISO NOTARIAL

SE HA DENUNCIADO ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR ANDRES ANZALDUA ESPINOZA, PROMOVIDO POR SU ESPOSA LA SEÑORA NARCEDALIA SALAZAR MALDONADO. SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN. SE PUBLICA ESTE AVISO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 780, 781, 782, 783, 784 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO
NOTARIO PÚBLICO No. 94.



NOTARIA PUBLICA No. 94
TITULAR
LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO
CERRILLOS, N.L., MÉXICO
QUINTO DISTRITO REGISTRAL

Orden No. 251

18

**AVISO DE LIQUIDACIÓN
BB DEPOT, S.A. DE C.V. ("En Liquidación")**

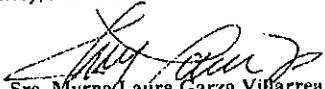
El suscrito Liquidador de la sociedad denominada BB DEPOT, S.A. DE C.V. "En Liquidación", cargo que tengo conferido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 31 de agosto de 2012 y formalizada mediante escritura pública número 8,057 (ocho mil cincuenta y siete) de fecha 4 (cuatro) de octubre de 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 120 (ciento veinte), con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León) bajo el folio mercantil electrónico No. 104582*1 de fecha 11 (once) de octubre de 2012 (dos mil doce), en la cual se acordó la disolución de la sociedad BB DEPOT, S.A. DE C.V.; mediante dicho carácter y con fundamento en el artículo 242 fracción V y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito formular el Balance Final de Liquidación de la empresa mencionada conforme a lo siguiente:

BB DEPOT, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31 de Diciembre de 2012

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA Y BANCOS	90,188.23	ACREEDORES DIVERSOS	200,613.59
DEUDORES DIVERSOS	378,630.03	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	200,613.59
PAGOS ANTICIPADOS	16,125.10	FIJO	
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	484,943.36	<i>Total PASIVO FIJO</i>	0.00
		DIFERIDO	
		<i>Total PASIVO DIFERIDO</i>	0.00
<i>ACTIVO FIJO</i>			
MOB. Y EQUIPO DE OFNA	207,530.59	<i>SUMA DEL PASIVO</i>	200,613.59
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-73,740.32		
EQUIPO DE COMPUTO	6,141.63		
DEP. ACU. DE EQUIPO DE COMP.	-2,610.33		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	137,321.57		
		<i>CAPITAL</i>	
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		APORTACIONES P/AUM FUT CAPITAL	1,502,906.76
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	0.00	PERDIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	-733,964.69
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-397,290.73
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	421,651.34
<i>SUMA DEL ACTIVO</i>	622,264.93	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	622,264.93

Monterrey, Nuevo León a 31 de diciembre de 2012.


 Sra. Myrna Laura Garza Vilarreal
 Liquidador

Orden No. 182

08-18-01

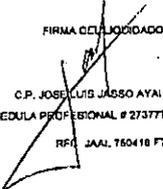
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE
RAMPF DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

La suscrita, en mi carácter de delegada especial designada por los accionistas de la sociedad mercantil denominada Rampf de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), hago constar que mediante Resoluciones Unánimes de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2012 se resolvió la disolución anticipada y la consecuente liquidación del haber social de la Sociedad, a fin de concluir las operaciones sociales de la Sociedad, realizar el activo social, pagar los pasivos de la Sociedad y distribuir el remanente o cuota de liquidación entre los accionistas, si lo hubiere, en la proporción que les corresponda según su participación actual en el capital social de la Sociedad. Asimismo, y para efecto de lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procederán a realizar las tres publicaciones de diez en diez días del extracto de las Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de asamblea, del Balance Final de Liquidación y del acuerdo de distribución del remanente del haber social de la Sociedad.


Elsa Isabel Iracheta Medrano
Delegada Especial de los accionistas de
Rampf de México, S.A. de C.V.

RAMPF DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. RME 080007 AL6
 Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2012
 Presentado en pesos mexicanos

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES MONEDA EXTRANJERA	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
		ACREEDORES DIVERSOS MON EXTRANJERA	0.00
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
		<i>FLUO</i>	
		Total FLUO	0.00
<i>FLUO</i>		<i>DIFERIDO</i>	
Total FLUO	0.00	Total DIFERIDO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<i>CAPITAL</i>	
		<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
<i>DIFERIDO</i>		Capital Social Fijo	0.00
Total DIFERIDO	0.00	Capital Social Variable	0.00
		Resultados Ejercicios Anteriores	0.00
			0.00
		Total CAPITAL CONTABLE	0.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

FIRMA DEL LIQUIDADOR

 C.P. JOSE LUIS JASSO AYALA
 CEDULA PROFESIONAL # 2737718
 RFC: JAAL.750418 F73

RAMPF DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. RME 080307 AL5
 DISTRIBUCION DEL REMANENTE DEL HABER SOCIAL

CAPITAL CONTABLE SUJETO A LIQUIDACION:

\$ 0

	CAPITAL SOCIAL		LIQUIDACION	
	IMPORTE POR ACCIONISTA	%	IMPORTE POR ACCIONISTA	%
RAMPF MOLDS INDUSTRIES INC	\$ 1,741,801.49	77.87117572	\$ -	-
RAMPF INTERNATIONAL GMBH	\$ 495,000.00	22.12882428	\$ -	-
	\$ 2,236,801.49		\$ -	-

FIRMA DEL LIQUIDADOR

C.P. JOSE LUIS JASSO AYALA
 CEDULA PROFESIONAL # 2737778
 RFC JAAL 760429 F73

Orden No. 187,188

08-18-01

Varios

**DSC MERCAMODULOS SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2013
(cifras en pesos)**

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	PROVEEDORES	0
IMPUESTOS A FAVOR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	TOTAL	<u>0</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>0</u>		
		TOTAL DE PASIVO	<u>0</u>
<u>ACTIVO FIJO</u>			
TERRENOS	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
EDIF. MAQ. Y EQUIPO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
DEPN ACUMULADA	0	APORT P/FUT AUMENTOS DE CAPITAL	0
TOTAL DE PROPIEDAD Y EQ. NETO	<u>0</u>	RESERVA LEGAL	0
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	-50,000
<u>ACTIVOS INTANGIBLES</u>		UTILIDADES ACUM. EJERC. ANTER.	0
MEJORAS EN LOCALES ARRENDADOS	0	PERDIDAS ACUM. EJERC. ANTER.	0
AMORTIZACIONES	0	EXCESO/INSUF. ACTN CAP. CONTABLE	0
TOTAL	<u>0</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>0</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>


C.P. RODRIGO GARCIA RAMOS
 LIQUIDADOR

Orden No. 252

18-01-11

CONTRAPAS

LUNA LUNA CLOTHING, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 30/Sep/2012

Hoja: 1
Fecha: 02/Oct/2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
PAGOS ANTICIPADOS	6,084.80	ACREEDORES DIVERSOS	231,783.48
IVA ACREDITABLE	284.99	Total CIRCULANTE	231,783.48
Total CIRCULANTE	6,369.79	FIJO	
FIJO		Total FIJO	0.00
Total FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO	231,783.48
DIFERIDO		CAPITAL	
Total DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	300,000.00
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIO.	-297,306.00
		Total CAPITAL	2,594.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-228,107.69
		SUMA DEL CAPITAL	-225,413.69
SUMA DEL ACTIVO	6,369.79	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	6,369.79

SRA. MARIA ERSILIA CEPEDA GUERRA
LIQUIDADOR

Orden No. 171

06-18-01

Varios

PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	SALDOS AGOSTO	CIRCULANTE	SALDOS AGOSTO
BANCOS	-	PROVEEDORES	-
CLIENTES	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	IVA POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	-	IVA PDTE DE COBRO	-
ANT. DE IMPUESTOS	-		
TOTAL:	\$0.00	TOTAL:	\$0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	CAPITAL SOCIAL	-
DEPN ACUM EQ TRANSPORTE	-	UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-
TOTAL:	\$0.00	TOTAL:	\$0.00
ACTIVO DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	
			\$0.00
TOTAL:	\$0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$0.00		


DAVID PEREZ MALDONADO DAVILA
 Liquidador de la Sociedad

Orden No. 128 28-08-18



AVISO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 Coordinación de Concursos y Contratos

No. de Licitación
1
No. de Licitación
EO-919009986-N1-2013

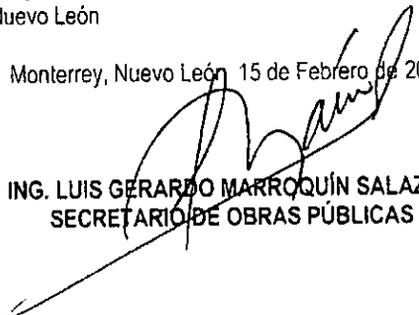
Fecha de publicación de la convocatoria
01/02/2013

Se les comunica a los participantes en nuestra Licitación Publica No. **EO-919009986-N1-2013** relativa a: **Construcción de lumbrera en la calle Padre Mier, Monterrey, Nuevo León** que:

- 1.- Se convoca a una Tercera Junta de Aclaraciones a efectuarse el día 19 de Febrero de 2013 a las 13:00 horas.
- 2.- Se difiere el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura técnica para el día 27 de Febrero de 2013 a las 9:00 horas.
- 3.- El Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica se llevará a cabo el 05 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas.
- 4.- Fallo: 08 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas
- 5.- Firma de contrato: 11 de Marzo de 2013 a las 10:00 horas
- 6.- La fecha estimada de inicio de los trabajos es el 21 de Marzo de 2013

Los diferentes actos que aquí se señalan se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Costos y Contratos ubicada en Ave. Churubusco No. 495 Nte, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León

Monterrey, Nuevo León 15 de Febrero de 2013


ING. LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCA TORIA PÚBLICA NACIONAL

La Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 13 fracción III; 24; 61, 62 fracción I, inciso b; 63 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 12 fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado para el año 2013, CONVOCA a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional:

Calendario de Eventos

No. de Licitación	Costo	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Fecha de Inscripción	Fecha de Presentación de Propuestas	Fecha de Apertura de Propuestas	Fecha de Entrega del Contrato	Capital Contable Mínimo Requerido
UCS-LPN001-2013	Sin costo	25/02/2013 13:00 hrs	25/02/2013 13:30 hrs	26/02/2013 10:00 hrs	28/02/2013 10:00 hrs	04/03/2013 10:00 hrs	05/03/2013 10:00 hrs	\$4,000,000.00
Estos eventos se llevarán a cabo en la Sala Urquijo de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, ubicada en la Carretera Monterrey-Saltito Km.58, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, Teléfono 2020 3819.								

Servicio a licitar

Partida	Clave	Descripción General	Unidad de medida	Consumo mínimo	Consumo máximo
1	SAUCS-001	Servicio de alimentación de personas (comedor).	Servicio	260,000	650,000

- o Para los efectos de la presente licitación, un servicio equivale a: un desayuno ó, una comida ó, una cena.
- o La descripción de los servicios a licitar y demás especificaciones se señalen dentro de las BASES de la licitación.
- o Las BASES se encuentran disponibles para consulta Carretera Monterrey-Saltito Km.58, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350; con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (en días hábiles) hasta la fecha límite de inscripción.
- o Por el momento la Universidad no está en posibilidades de recibir propuestas via comunicación electrónica remota.

I.- ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Podrán participar las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, que cuenten con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad u objeto social sea, entre otros, la prestación de los servicios objeto de esta Licitación.

Los interesados en obtener las BASES de la Licitación, podrán hacerlo sin ningún costo, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, y a más tardar en la fecha y hora límite de inscripción señaladas en el Calendario de Eventos, en las oficinas de la Dirección de Administración de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, ubicadas en Carretera Monterrey - Saltito Km.58, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCIÓN

1. Solicitud de inscripción escrita, firmada por el Licitante o su representante legal, manifestando su interés en participar en la licitación así como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo (preferentemente en papel membretado del Licitante).
2. Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
3. Últimos Estados Financieros Auditados, por Contador Público Independiente y Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2012) que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos).

- 3.1. La declaración deberá incluir el sello electrónico de recepción por parte del SAT o bien, en su caso, el sello de recepción de la oficina fiscal o Banco en que se presentará.
 - 3.2. Con excepción del Dictamen Financiero o Fiscal del Auditor, los documentos deben estar rubricados por el Representante Legal o el Licitante.
 - 3.3. En el caso del estado financiero auditado éste deberá integrarse como mínimo con el Dictamen Financiero o Fiscal del Contador Público Auditor, el Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados y si las hubiere, Notas a los Estados Financieros.
 - 3.4. Asimismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifieste que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna.
4. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de **persona moral**. El Acta constitutiva y sus modificaciones, contendrá como mínimo: denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva; en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio o equivalente. En caso de ser **persona física**, Identificación con fotografía.
 5. Copia simple del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), incluyendo la Cédula de Identificación Fiscal (clave del RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
 6. Escrito mediante el cual el representante de la persona moral, manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada (preferentemente en papel membretado del Licitante), acompañado de copias certificadas de los instrumentos notariales de los que se desprenden las facultades para suscribir la proposición, a favor del apoderado quien firmará las propuestas y, en su momento el contrato, e identificación oficial con fotografía.
 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (preferentemente en papel membretado del Licitante).
 8. Escrito bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León (preferentemente en papel membretado del Licitante).

Los interesados en participar en la Licitación de referencia, deberán acreditar a más tardar en el evento de Junta de Aclaraciones, contar con infraestructura ubicada en Monterrey, N.L., y/o su área metropolitana. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción X, 64 fracción II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en debida concordancia, con lo dispuesto por el punto 8 de los Lineamientos Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Febrero del 2007.

III. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La Convocante, con base en la información presentada por las personas físicas o morales interesadas, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados en el apartado II (REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCIÓN) de la presente Convocatoria, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

IV. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en DOS sobres cerrados en forma inviolable, uno para la PROPUESTA TÉCNICA y otro para la PROPUESTA ECONÓMICA. En cada uno de ellos se integrará una carpeta conteniendo los documentos requeridos en las BASES de licitación.

En el exterior de cada sobre deberán asentar claramente:

1. Número de Licitación.
2. Nombre de la empresa, y
3. La leyenda "PROPUESTA TÉCNICA" o "PROPUESTA ECONÓMICA" según corresponda.

V. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES

Ninguna de las condiciones establecidas en las BASES de Licitación así como en las PROPUESTAS presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

VI. LUGAR Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El licitante que resulte ganador, prestará el servicio en la sede principal de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, ubicada en la Carretera Monterrey-Saltillo Km.58, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350. La elaboración de los platillos y el servicio de los mismos se realizarán en la cocina y comedor de la Universidad respectivamente.

El servicio se deberá proporcionar de lunes a viernes en los siguientes horarios:

1. Desayuno: a partir de las 07:00 horas.
2. Comida: a partir de las 12:30 horas.
3. Cena: a partir de las 19:00 horas.

Santa Catarina, Nuevo León, a 18 de febrero del 2013

Atentamente



Lic. Héctor José Valderrama Hinojosa
Encargado de la Dirección de Administración



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA
FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON
 "SAC ISO 9001:2008 CERTIFICADO"

Sistema de Tasa

Varios

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL NIVEL BASICO de las obras que enseguida se indican:

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N2-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 09:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 09:00 horas.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SEC. NUEVA CREACION 2013-2014, COL. BARRIO MARGARITAS, MONTERREY, N. L. (24 AULAS +50 ANEXOS) O T 10833	15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 5,700,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N3-2013 de COF	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 09:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 09:00 horas.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SEC. NUEVA CREACION 2013-2014, COL. LOMAS DE SAN MARTIN, PESQUERA, N. L. (9 AULAS + 27 ANEXOS) O T 10841	15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 3,300,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N4-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 09:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 09:00 horas.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SEC. NUEVA CREACION 2013-2014, COL. PILARES, SALINAS VICTORIA, N. L. (9 AULAS +27 ANEXOS) O T 10843	15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 3,200,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N5-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 09:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 09:45 horas.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SEC. NUEVA CREACION 2013-2014, COL. VALLE DE SAN BLAS, GARCIA, N. L. (9 AULAS + 27 ANEXOS) O T 10859	15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 3,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N6-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 09:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 09:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SEC. NUEVA CREACION 2013-2014, COL. VILLAS DE SAN CARLOS, APODACA, N. L. (9 AULAS + 27 ANEXOS) O T 10726				15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 3,100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N7-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 09:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 09:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
J. N. PROFRA. BENITA REYES CANTU, COL. PRADERAS DE SAN FRANCISCO II, GENERAL ESCOBEDO, N. L. (6 AULAS + 13 ANEXOS) O T 10744				15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N8-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 10:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 10:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
J. N. NUEVA CREACION 2013-2014, COL. VISTAS DEL RIO II, BENITO JUAREZ, N. L. (4 AULAS + 11 ANEXOS) O T 10802				15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 1,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N9-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 10:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 10:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
J. N. NUEVA CREACION 2013-2014, COL. LOMAS DE SAN MARTIN, PESQUERTA, N. L. (4 AULAS + 11 ANEXOS) O T 10835				15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 1,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N10-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 11:15 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 11:15 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 9 CARLOS FUENTES MACÍAS, COL. REAL DE SAN JOSE, BENITO JUAREZ, N. L. (6 AULAS + 9 ANEXOS) O T 10818				15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 1,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Vista al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N11-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 11:15 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 11:15 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. ARTURO DE LA GARZA GONZALEZ, COL. LOS PUERTOS, BENITO JUAREZ, N. L. (4 AULAS + 11 ANEXOS) O T 10810				15 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 1,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Vista al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N12-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 11:15 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 11:15 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. SILVINO JARAMILLO OSORIO, COL. BUENA VISTA IV, EL CARMEN, N. L. (4 AULAS + 4 ANEXOS) O T 10736				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Vista al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N13-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 9 BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, COL. PASEO DE CAPELLANIA II, GARCIA, N. L. (3 AULAS + 6 ANEXOS) O T 10782				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Vista al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N14-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 114 GRAL. FELIX U. GOMEZ, COL. COLINAS DEL AEROPUERTO, PESQUERIA, N. L. (4 AULAS + 7 ANEXOS) O T 10839				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Vista al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N15-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 12:00 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. VICTORIANO TREVINO, COL. SAN JOSE, GARCIA, N. L. (4 AULAS + 9 ANEXOS) O T 10780				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N16-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 12:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 12:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. PROFE. EDELMIRO GARZA TORRES, COL. SANTA LUZ, GENERAL ESCOBEDO, N. L. (3 AULAS + 6 ANEXOS) O T 10752				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N17-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 12:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 12:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. PROFE. RUBÉN ALANÍS GONZALEZ, COL. URBIVILLAS DEL PRADO, GARCIA, N. L. (4 AULAS + 4 ANEXOS) O T 10778				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N18-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 12:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 12:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 99 RODOLFO MORALES, COL. ALIANZA REAL, GENERAL ESCOBEDO, N. L. (3 AULAS + 3 ANEXOS) O T 10756				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N19-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 13:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 13:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. RUBEN DARIO, COL. PASEO DE LAS TORRES, GARCIA, N. L. (3 AULAS + 10 ANEXOS) O T 10774				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N20-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 13:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 13:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 6 JOSE LEZAMA LIMA, COL. MISION DE SAN PABLO, APODACA, N. L. (2 AULAS + 11 ANEXOS) O T 10720				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N21-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 13:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 13:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 7 CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA, COL. LOS COMETAS, BENITO JUAREZ, N. L. (2 AULAS + 10 ANEXOS) O T 10816				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N22-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 15:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 15:00 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 10 MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA, COL. BUGAMBILIAS, APODACA, N. L. (2 AULAS + 7 ANEXOS) O T 10716				20 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N23-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 15:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 15:00 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. ANTONIO P. CASTILLA, COL. PARAJE SAN JOSE, GARCIA, N. L. (3 AULAS + 3 ANEXOS) O T 10776				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N24-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 15:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 15:00 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 5 PROFR. NICEFORO RAMON ESTRADA PELAYO, COL. VILLAS DEL PONIENTE, GARCIA, N. L. (3 AULAS + 6 ANEXOS) O T 10788				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N25-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 15:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 15:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 82 PROFR. SIDRAC FLORES MUÑOZ, COL. MESA DE LOS MELONES SECCION LAZARTILLOS, ALLENDE, N. L. (3 AULAS + 5 ANEXOS) O T 10708				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N26-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 15:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 15:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 3 PROFR. CIRO MEZA TEJEDA, COL. SIERRA VISTA RESIDENCIAL, BENITO JUAREZ, N. L. (2 AULAS + 7 ANEXOS) O T 10822				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N27-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 15:45 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 15:45 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA TECNICA NUM. 113 RAMON CARDENAS CORONADO, COL. SAN MIGUEL RESIDENCIAL, GENERAL ESCOBEDO, N. L. (4 AULAS + 9 ANEXOS) O T 10758				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N28-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 16:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 16:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 10 PROFR. DONACIANO JOEL DE LA PAZ CASTILLO, COL. VILLAS DE ALCALÍ, GARCÍA, N. L. (2 AULAS + 2 ANEXOS) O T 10786				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N29-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 16:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 16:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. PROFR. ENRIQUE CONRADO REBSAMEN EGLÖFF, COL. PASEO DE SANTA FE, BENITO JUAREZ, N. L. (2 AULAS + 3 ANEXOS) O T 10812				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N30-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 16:30 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 16:30 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 5 AGUSTIN BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, COL. PORTAL DE HUINALÁ, APODACA, N. L. (2 AULAS + 2 ANEXOS) O T 10722				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para acudir a las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N31-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 17:15 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 17:15 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. CENTRO ESCOLAR EUGENIO GARZA LAGUERA, COL. VISTAS DEL RIO, BENITO JUAREZ, N. L. (3 AULAS + 6 ANEXOS) O T 10798				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para acudir a las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N32-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 17:15 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 17:15 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 106 FRANCISCO GOITIA, COL. SANTA MONICA 13° SEC., BENITO JUAREZ, N. L. (3 AULAS + 6 ANEXOS) O T 10800				21 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para acudir a las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N33-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 17:15 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 17:15 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA NUM. 107 CENTRO ESCOLAR EUGENIO GARZA LAGUERA, COL. VISTAS DEL RIO, BENITO JUAREZ, N. L. (3 AULAS + 5 ANEXOS) O T 10824				23 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para acudir a las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-919018982-N34-2013	\$ 3,000.00	26 de Febrero de 2013	26 de Febrero de 2013 a la 13:00 horas.	26 de Febrero de 2013 a la 09:00 horas.	04 de Marzo de 2013 a las 18:00 horas.	06 de Marzo de 2013 a las 18:00 horas.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIM. CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA, COL. LOS COMETAS, BENITO JUAREZ, N. L. (3 AULAS + 6 ANEXOS) O T 10806				23 de Marzo de 2013	135 días naturales	\$ 600,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por la Dirección General según memorando ICIFED 1177/2013 con fecha del día 15 de Febrero de 2013.

- A. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: FAM XXXIII 2013 y ESTATALES del PROGRAMA: BASICO 2013.
- B. CONSULTA Y VENTA DE BASES: se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> Para su venta será mediante Depósito Bancario en la cuenta No. 4330-666 del Banco Nacional de México, sucursal Lincoln, de esta ciudad, a favor del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, la ficha de depósito correspondiente deberá ser entregada en la Convocante para su debido registro en el domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C. P. 64300, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 hrs. El pago de bases podrá realizarse también, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León de lunes a viernes en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas.
- C. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA: Deberán acreditar los Interesados la experiencia del responsable técnico de la obra en obras similares y/o equivalentes a las del objeto de esta licitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil. Además se deberá acreditar la experiencia de la empresa o persona física en Construcción de Escuelas mediante la presentación del curriculum vitae y anexando copia de las carátulas de los contratos, último finiquito de obra o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado en obras de Construcción de Escuelas, dicha documentación deberá ser anexa en la propuesta técnica (anexos T-2ª, T-2b, T-2c).
- D. DOCUMENTOS Y PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE: El licitante deberá cubrir los siguientes requisitos y presentar en original y copia simple la siguiente documentación: 1.-Solicitud por escrito de la empresa. 2.-En el caso de las personas morales Acta constitutiva y sus modificaciones. Tratándose de personas físicas, presentar copia del acta de nacimiento certificada, Alta en SHCP. 3.-Cédula de Identificación Fiscal. 4.-Documentos notariales que acrediten a la persona como Apoderado o Administrador de la empresa, acompañando una copia de

Identificación oficial con fotografía y firma. 5.- Documentación que compruebe el Capital contable mínimo requerido el cual se comprobará con base en la declaración fiscal anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio Fiscal anterior y/o Estados Financieros. 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. 7.- Formato de datos de Identificación del LICITANTE. 8.- Recibo de pago de las Bases. 9.- Identificación oficial con fotografía y firma. 10.- Comprobante reciente de domicilio en caso de la persona física o empresa. 11.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 10, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

- E. **CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo al licitante que de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y c).- Cuente con la experiencia requerida en obra construcción de escuelas. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisface la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo, incluyendo los requisitos que señala el Artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- F. **ANTICIPO:** Se pactará la entrega de un anticipo por el 30% del valor del contrato (10% para inicio de obra y 20% para compra de materiales).
- G. **CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos de los trabajos ejecutados se efectuarán mediante estimaciones revisadas y conciliadas que abarquen periodos no mayores de 30 días, las que serán pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción y aceptación por el Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León.
- H. **PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES:** Todos lo eventos antes mencionados se efectuarán los días y horas señalados en esta convocatoria. (Cualquier persona podrá asistir a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas) y se llevarán a cabo en el Auditorio de la Convocante.
- I. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociables.
- J. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE FEBRERO DE 2013.

C. LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA.
DIRECTOR GENERAL



Orden No. 255

18

Edicto No 70781

Al ciudadano José Alfredo Cid Dávila, con domicilio ignorado, se hace saber lo siguiente: en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto el 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, en el cual, con fundamento en los artículos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se admitió a trámite el expediente judicial número 112/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Gabriel Flores Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Alfredo Cid Dávila. En relación al cual, se desprende que en dicho procedimiento no fue posible localizar un domicilio en que pudiera practicarse el emplazamiento al demandado, José Alfredo Cid Dávila, no obstante la búsqueda que se realizó para dichos efectos, a través de oficios remitidos a diversas dependencias. Por tanto, en términos del numeral 73 del ordenamiento procesal civil en consulta, por auto emitido el 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, se ordenó emplazar a José Alfredo Cid Dávila, por medio de edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; quedando a disposición del demandado José Alfredo Cid Dávila, en la secretaria de este juzgado, las respectivas copias de traslado allegadas por su contraparte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran a producir su contestación, sujetándose a los lineamientos de los artículos 612 y 614 de la referida codificación procesal. En el entendido de que podrán proponer todas las excepciones y defensas que tuvieran, incluso la compensación y aún reconvenir, pero en todo caso deberán referirse a cada uno de los hechos que comprendiere la demanda, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignoren, siempre y cuando no fueren propios o refiriéndolo como crean que han tenido lugar, pudiendo también adicionar los hechos que juzguen convenientes, debiendo en su caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Por otro lado, cabe señalar que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la última publicación. Por último, se previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les practicaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, acorde con el numeral 69 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARÍA ADSCRITO AL JUZGADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 250

18-20-22

Edicto No 68597

ROGELIO QUIÑONES ESTRADA
DOMICILIO: IGNORADO

Dentro de los autos del expediente número 0564/2003 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JESÚS VILLARREAL RODRÍGUEZ en contra de MARÍA LUISA BLANCO CASTILLO DE QUIÑONES Y ROGELIO QUIÑONES ESTRADA, se ha dictado un auto en fecha 04 cuatro de Julio del 2012 dos mil doce el cual ordena a fin de dar el debido cumplimiento al emplazamiento ordenado por esta Autoridad mediante auto de radicación de fecha 09 nueve de Julio del 2003 dos mil tres, emplácese al citado codemandado ROGELIO QUIÑONES ESTRADA, por medio de edictos, publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; para que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a la demandada de que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 73 de lo Código Procesal Civil en vigor.- En la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este Juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL,
MONTERREY, N.L.

Orden No. 230

13-15-18

Edicto No 71220

Al C. ISMAEL FERNANDEZ GARZA, con domicilio: Ignorado. Con fecha 3-tres de Noviembre del año 2011-dos mil once, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 971/2011 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por GUMARO QUEVEDO CORTEZ y ESPERANZA MACARENO MATA, en contra de ISMAEL FERNANDEZ GARZA; así mismo por auto de fecha 27-veintisiete de Noviembre del año 2012-dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, al demandado ISMAEL FERNANDEZ GARZA, para que dentro del término de 9 nueve días acuda ante esta Autoridad judicial a producir su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA MARÍA PRIMITIVA LOZANO MARTINEZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 231

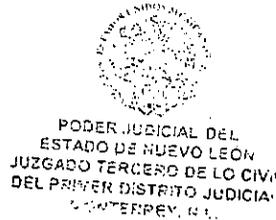
13-15-18

Edicto No 71844

A LOS C.C. LUIS GERARDO GONZALEZ RAMIREZ Y ERIKA YADIRA VILLALOBOS DE GONZALEZ, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 22-veintidos de Mayo del 2012-dos mil doce, se radicó el expediente judicial número 203/2012 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por JUAN PABLO SALINAS TORRES por sus propios derechos y mediante proveído de fecha 23-veintitres de Enero del 2013-dos mil trece, se ordenó notificarle a los C.C. LUIS GERARDO GONZALEZ RAMIREZ Y ERIKA YADIRA VILLALOBOS DE GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del término de 30-treinta días den cumplimiento con lo solicitado mediante el proveído de fecha 22-veintidos de Mayo del 2012-dos mil doce dentro del presente procedimiento. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con apoyo en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Previniéndoseles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 05-cinco de Febrero del 2013-dos mil trece.- DOY FE.

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

m. fe
 LICENCIADA MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ



Orden No. 220

13-15-18

Edicto No 71677

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, por auto dictado el día 27 veintisiete de Junio del 2012 dos mil doce, se admitió a tramite el expediente judicial número 534/2012 relativo al juicio ordinario civil que promueve Tomás Rodríguez Niño y María Guadalupe Rocha Laredo de Rodríguez, en contra de Promotora Leca, S.A., a través de su gerente o representante legal. Por lo que por auto de fecha 16 dieciséis de enero del 2013 dos mil trece, se ordeno emplazar por medio de edictos al Gerente o Representante Legal de la persona moral denominada Promotora Leca, S.A, que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicara por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles en el estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del ordenamiento procesal civil en consulta.- Doy fe.-

C. Secretario

Licenciado, Roldando Eduardo Gutiérrez Robles



JUZGADO QUINTO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 253

18-20-22



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto

A los ciudadanos Víctor Manuel Narváez Matías y Mónica Delgado
Valenzuela De Narváez

Domicilio: Ignorado

Montarrey, Nuevo León, en fecha 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el expediente judicial 1142/2011 relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por Ramiro Patricio Flores Taffinder, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, antes Metrofinanciera Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quien comparece como Apoderada Especial de Banco De Mexico, como Fiduciario del Gobierno Federal, en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, a quien se le denominara como FOVI, en contra de Víctor Manuel Narváez Matías y Mónica Delgado Valenzuela de Narváez; ordenando emplazar al demandado Víctor Manuel Narváez Matías y Mónica Delgado Valenzuela de Narváez mediante el traslado de ley de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de 5 cinco días, ocurra ante ésta autoridad a producir su contestación; para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Posteriormente mediante auto de fecha 09 nueve de enero de 2013 dos mil trece, se ordenó notificar y emplazar por medio de edictos al demandado Víctor Manuel Narváez Matías y Mónica Delgado Valenzuela de Narváez que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad; por lo que prevengase a la parte demandada Víctor Manuel Narváez Matías y Mónica Delgado Valenzuela de Narváez para que dentro del término de 5 cinco días ocurra ante esta presencia judicial para contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; haciéndole saber a dicha parte demandada que las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra; se encuentran a su disposición en el Local de este H. Juzgado. Por otra parte se le previene a la citada parte demandada para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, de conformidad con los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo del Código de Comercio. En la Inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en términos del artículo 1075 de la referida codificación mercantil.- DOY FE.-



Montarrey, Nuevo León, a 23 veintitrés de enero de 2013 dos mil trece.
Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Lic. Jorge Armando González Rivera.

Orden No. 242

15-18-20

Varios

EDICTO:
CIUDADANO: JACOBO CASTAÑEDA ENRÍQUEZ
CON DOMICILIO: IGNORADO.

Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de enero del año 2013-dos mil trece, dentro de los autos del expediente judicial número 1701/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Dora Alicia García Cantú en contra de Jacobo Castañeda Enríquez, se ordenó notificar al C. Jacobo Castañeda Enríquez, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.- Así pues, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Ciudad Monterrey, Nuevo León, a 7-siete de febrero del
año 2013-dos mil trece.

LIC. MARCELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDONA.
Ciudadana Secretaria del Juzgado Segundo Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado

Orden No. 221

13-15-18

Edicto No 71976

Con fecha 28 veintiocho de agosto del año 2012 dos mil doce, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 776/2012, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Leticia Margarita Román Montelongo en contra de Ignacio González Flores, ordenándose por esta autoridad la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el Periódico Oficial y Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias debidamente selladas y rubricadas, así como para que señale domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA VALENTINA GORENO LOPEZ

SECRETARÍA DEL
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NUEVO LEÓN

Orden No. 256

18-20-22



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

EDICTO

AL C. HECTOR PUENTE MARTINEZ. DOMICILIO. IGNORADO

En fecha 27-veintisiete de Agosto del año 2012-dos mil doce, en el Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 1614/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve ROSA MARIA QUINTANAR LAZARO en contra de HECTOR PUENTE MARTINEZ, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte oído, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio y documentos acompañados debidamente sellados y rubricados por la Secretaria de éste Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquier de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 27-veintisiete de Agosto del año 2012-dos mil doce.- DOY FE.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

ACTUADO LICENCIADO RENE DE LEON MIRELES C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

martha

EDIFICIO VALY RENT, PISO 7 ALA NORTE, LADO PONIENTE, CALLE ESCOBEDO CRUZ CON ALLENDE EN MONTERREY, N.L.

Orden No. 222

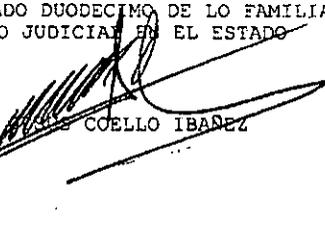
13-15-18

Edicto No 71734

AL C. MANUEL ANTONIO MORENO LEIJA.
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 4 cuatro de octubre del 2012 dos mil doce, se admitió en este Juzgado Duodécimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número 1422/2012, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por Rosa Elvia Piña Vázquez en contra de Manuel Antonio Moreno Leija; ordenándose el emplazamiento de ley al demandado y ante la imposible localización de Manuel Antonio Moreno Leija, se ordenó mediante auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2013 dos mil trece, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial, como en el Periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, emplazándose por este conducto a la parte demandada para que dentro del improrrogable término de 09-nueve días ocurra a este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo, a fin de que en los términos del artículo 68 del código procesal civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el numeral 68 del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de ese cuerpo legal. Doy fe.- MONTERREY, N. L., A 24 DE ENERO DE 2013.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO DUODECIMO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JOSE DE  COELLO IBAREZ

Orden No. 235

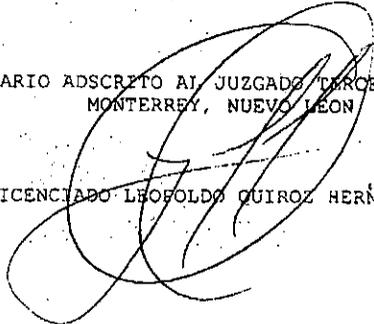
15-18-20

Edicto No 71906

Al Gerente o Representante Legal de Habitaciones Modernas, Sociedad Anónima. Domicilio: Desconocido En fecha 20 veinte octubre del año 2011 dos mil once, se radicó ante el Juzgado Tercero Menor de Monterrey, Nuevo León, el expediente 2130/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve Wendy Marlene Zermeño Tello, en contra Habitaciones Modernas, Sociedad Anónima. Admitiéndose a trámite, y por medio de las copias simples de la demanda, documentos adjuntos a la misma, debidamente selladas y confrontadas por la secretaria de este juzgado se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09 nueve días ocurriera ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. Así mismo en fecha 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada Habitaciones Modernas, Sociedad Anónima, en la forma y términos previstos por el auto de radicación de fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Periódico El Porvenir y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada antes citada las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma para su debida instrucción; debiéndoseles prevenir además para el efecto de que designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones pendientes por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación de los Edictos ordenados. Doy fe.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO MENOR DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN

LICENCIADO LEÓFOLDO QUIROZ HERNÁNDEZ




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO MENOR DE
MONTERREY, N.L.

Orden No. 224

13-15-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. ERIK MONTES CASTILLO.
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 14 catorce de noviembre del año 2012 dos mil doce, se ordenó dar cabal cumplimiento al provecto dictado en fecha 05 cinco de octubre del año 2011 dos mil once y por consiguiente, emplazar al demandado ERIK MONTES CASTILLO por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1266/2011 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA DEL CARMEN TOVAR ACOSTA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERIK MONTES CASTILLO, en consecuencia y por este conducto, emplácese al demandado de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en uno de los municipios que conforman este Quinto Distrito Judicial del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 23 de Noviembre del año 2012.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUADO

LICENCIADO PEDRO MAYORGA GARCIA.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 241

15-18-20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

EDICTO

En fecha quince de Noviembre del año Dos mil doce, se radicó en éste Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado Especial a bienes del señor AURELIO PEDRAZA FLORES, formándose el expediente número 900/2012, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación.- DOY FE.-



Linares, Nuevo León, a 7 de Febrero del 2013

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. JOAQUÍN ENRIQUE CÁRDONA HERNÁNDEZ.-

ACTUACIONES

Orden No. 249

18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Pablo Castellano Garza.
Domicilio ignorado.**

En fecha 10 diez de agosto del año 2012 dos mil doce, se admitió a trámite en este juzgado, el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Claudia Martínez Báez, en contra de Pablo Castellano Garza, por lo que se ordena publicar en esta forma, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, emplazándolo a la parte demandada para que dentro del término de 09 nueve días produzca su contestación, en la inteligencia de que la notificación así hecha, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente día de la última publicación, previniéndosele a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva este H. Juzgado, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debidamente selladas y requisitadas; de conformidad con los artículos 68, 73, 612, 614 y 638 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Juicio el anterior que tramita ante este Tribunal bajo el expediente número 95/2012. Doy Fe.

Montemorelos, Nuevo León a 7 de febrero del 2013.

Licenciado Eduardo Niño Rodríguez.

El ciudadano secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Alberio



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 217

13-15-18

Edicto No. 71918

EDICTO

C.C. MARIO SERGIO CISNEROS ZAMORA Y DIANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ

Con domicilio desconocido.
 En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 334/2012 relativo al juicio oral de arrendamiento promovido por OVIDIO ESCAMELLA GARZA en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA OLAF S.A. DE C.V. en contra de MARIO SERGIO CISNEROS ZAMORA y DIANA CAROLINA LOPEZ SANCHEZ por auto de fecha 06 seis de febrero del año 2013 dos mil trece se decreto emplazar a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir" Boletín Judicial, así como en los Estrados de esta Coordinación de Gestión Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce quedando a disposición de dichos demandados en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se impongan de las mismas, y dentro del término de CINCO DÍAS comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezcan pruebas, apercibidos de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prévenase a la parte demandada para que al señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones lo indique en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Coordinación de Gestión Judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. DOY FE

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO
 JUDICIAL DEL ESTADO

LUCIA GARCIA DE YA GARZA



PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO PRIMERO DE
 JUICIO CIVIL ORAL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 254

18-20-22



www.nl.gob.mx/legislacionypoe